

Núcleo Democracia y derechos humanos

La democracia debe resguardar los derechos no únicamente en la esfera de lo político, sino también en los ámbitos de lo civil y de lo social, donde están en juego derechos como el de igualdad ante la ley, la no discriminación, la vida libre de violencia, y el derecho a la paz. Una democracia auténtica y estable necesita también construir mecanismos formales e informales para impulsar la libertad de asociación y ampliar la libertad de expresión responsablemente.

Los derechos políticos permiten la participación de las personas individuos, a quienes se ha conferido la ciudadanía, en la estructuración política de la comunidad social de que son miembros. El pleno ejercicio de estos derechos contribuye a la igualdad de las y los ciudadanos en la esfera pública.

En este núcleo del Programa se abordan en capítulos específicos los siguientes derechos humanos:

- El derecho a la igualdad y no discriminación.
- El derecho al acceso a la información.
- El derecho a la libertad de expresión.
- Derechos políticos

La no discriminación es una de las vías para alcanzar la igualdad, tanto formal como sustancial. Es, a la vez, un derecho en sí mismo y una condición previa al goce y ejercicio de los demás derechos humanos. Por ello, no se alcanzarán condiciones aptas para el ejercicio de los derechos en la Ciudad de México, si no se enfrentan la discriminación, la violencia y la exclusión.

Desde las instituciones públicas, la democracia se debe construir con base en el reconocimiento de derechos y libertades, y en la transparencia y la rendición de cuentas. La transparencia permite que las personas tengan acceso a la información, lo que a su vez las habilita a tener cierto grado de control sobre la gestión pública. Con base en esa información, y mediante el ejercicio de la libertad de expresión y de la participación política, las personas incidirán en los asuntos de Estado y así contribuirán al fortalecimiento de la democracia.

El derecho a la información tutela el acceso que deben tener los gobernados a la información veraz sobre la actuación de sus gobernantes; es un derecho instrumental para el goce y ejercicio de otros derechos, pues posibilita su justiciabilidad y coadyuva al ejercicio de la democracia y de la libertad de expresión.

La importancia de este derecho ha sido expresada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) al señalar que es “una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también *conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.

La democracia se construye mediante el ejercicio de todos los derechos, y no será integral mientras no existan los mecanismos legales, políticos, económicos, sociales y culturales que la garanticen. La falta de respeto a los derechos humanos, al poner en riesgo la gobernabilidad democrática, contribuye a la exclusión social y política, a la corrupción, a la falta de acceso a una vida digna, a una débil administración pública y a una limitada rendición de cuentas. La ausencia de compromiso en el respeto a los derechos humanos conlleva el riesgo de incubar la ruptura democrática, agrede el fundamento mismo del Estado y atenta contra el desarrollo humano y social.

Es justo reconocer las iniciativas de varios actores por instrumentar acciones y medidas orientadas a defender y promover el pleno ejercicio de la libertad de expresión en el Distrito Federal. Entre ellas destacan la aprobación de la Ley de Responsabilidad para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal 119 y la Ley del Secreto Profesional del Periodista.

Salvo la necesidad de regular la cláusula de conciencia y otros derechos laborales de los periodistas, así como el establecimiento de criterios equitativos para la asignación de publicidad oficial, en general, la legislación que regula la libertad de expresión en el Distrito Federal se encuentra acorde a los estándares internacionales y, en algunos casos, los supera. Sin embargo, es necesario contar con información suficiente que permita analizar si dicha legislación efectivamente protege la libertad de expresión y si está siendo aplicada adecuadamente.

Es necesario destacar que el Distrito Federal tiene un régimen diferenciado; éste implica una serie de limitaciones a sus competencias, así como a los derechos políticos de las y los ciudadanos de esta demarcación. Es necesario ampliar la autonomía constitucional, legislativa, política y financiera del D. F., otorgándole las atribuciones como entidad federativa, a fin de garantizar los derechos políticos en la Ciudad de México.

Los derechos políticos van más allá de lo electoral. También implican mecanismos de democracia que involucren a las y los ciudadanos en la toma de decisiones y en la elaboración de las leyes, tales como el *referendum*, el plebiscito y la iniciativa popular. Un reto en el Distrito Federal es la construcción de una cultura de participación ciudadana, más allá de las elecciones.

El Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal es el instrumento de referencia más importante para conocer la situación de las prerrogativas fundamentales en la ciudad y ha sido el punto de partida para la elaboración del presente Programa y las acciones concretas que se describen en cada uno de los cuatro núcleos, la meta es lograr que las acciones que ahora se plantean en estas páginas se conviertan en una realidad para las y los habitantes de esta gran metrópoli, traducándose en una vida digna para todas y todos.

Capítulo 6. Derecho a la igualdad y a la no discriminación*

Objetivo general

Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan el Distrito Federal.¹

Justificación²

El derecho a la igualdad y a la no discriminación se refleja y reconoce en prácticamente todos los instrumentos internacionales de derechos humanos. En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la no discriminación en el artículo 1º, mientras que en el 4º se plasma expresamente la igualdad entre mujeres y hombres. A su vez la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación es el instrumento que rige en la materia en todo el país, y crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

En el Distrito Federal (D. F.), el 20 de julio de 2006 entró en vigor la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal (LPEDDF) que crea el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal (Copred). Asimismo, el artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal tipifica expresamente el delito de discriminación. A pesar de estos avances legales persisten limitaciones y obstáculos en la incorporación y reconocimiento del derecho a la igualdad y a la no discriminación en la legislación local, incluyendo a la misma LPEDDF, por lo que se hace necesaria su armonización de acuerdo con los instrumentos internacionales que reconocen, garantizan y protegen este derecho.

Al igual que ocurre en el ámbito federal, el D. F. cuenta con leyes que protegen derechos de sectores específicos de la población y que crean instancias de diferente índole para atenderlos. En la Ciudad de México el Copred es la instancia de coordinación encargada de la prevención y erradicación de la discriminación. Este Consejo tiene entre sus atribuciones las de diseñar los indicadores para la evaluación de las políticas públicas desde un enfoque de no discriminación, de elaborar, difundir y evaluar el Plan para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, de emitir ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) opiniones técnicas en relación con iniciativas de

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al capítulo 5 del presente programa.

¹ Véase ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 1º, 2º, 7º, 10, 16, 21(2), 25(2), 26(1); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos, 2º, 3º y 26; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 2º(2), 3º y 26; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículos 1º, 2º, 4º, 7º, 8º, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17; Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 2º (2); Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, Parte II: No discriminación en el reconocimiento de derechos y artículo 13; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículos 3º(b), 4º(1), 5º(1) (2) y (3), 6º(1), 23(1), 24(1) y (5), 25(e), 27(1a), 28(1),(2), 29(b), Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículos 2º, 8(e), 9º, 14(2), 15(2), 16(1), 21(1), 22(2), 24(1), 29(1), 46(3); OIT, Convenio 111 relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación, artículos 1º(1), (2), 2º, y OEA, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo II; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1º y 24; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículos 6º(a); Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículos 1º(2), 2º, 3º(1a), 4º(1), 5º(2), 6º(1), (4), (5),

² Se retoman las problemáticas identificada en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, capítulo 18 “Derecho a la igualdad y a la no discriminación”, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, p.328-353, así como la retroalimentación vertida en los espacios de participación del proceso.

leyes o decretos en materia de no discriminación, y promover el cumplimiento por parte de los entes públicos del Distrito Federal de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en instrumentos internacionales sobre la no discriminación.. No obstante, se considera que su naturaleza, integración y operación, como se encuentra actualmente establecido, el Copred no tiene capacidad para el efectivo cumplimiento de estas atribuciones.

Otras instancias inciden en la labor contra la discriminación en la Ciudad de México, como la Secretaría de Desarrollo Social (Sedeso), la Secretaría de Seguridad Pública (SSPDF), los consejos asesores o promotores de diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, así como los organismos públicos autónomos de la Ciudad de México, especialmente la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). La incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación al diseño y ejecución de políticas públicas es todavía desigual en alcance y profundidad, entre entidades y dependencias, y entre los distintos órdenes y niveles de gobierno.

De ahí que aparezcan como temas en la agenda del cumplimiento del derecho a la igualdad y a la no discriminación en la Ciudad de México los de la armonización del conjunto de la legislación del D. F. al enfoque de igualdad y no discriminación; la reforma de la ley local en la materia; la creación de un organismo encargado de la prevención y erradicación de la discriminación en el D. F., dotado de efectivas capacidades para el diseño, formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas; la construcción de una cultura de la igualdad y la no discriminación entre las y los habitantes de la Ciudad de México, y la creación y/o fortalecimiento de los mecanismos y procedimientos de exigibilidad y justiciabilidad de este derecho, para que el mismo sea realmente vigente.

Atributos o temas relacionados con la realización del derecho a la igualdad y a la no discriminación, que se abordan en este capítulo:

- 6.1 Armonización legislativa
- 6.2 Políticas públicas integrales
- 6.3 Reformas a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal
- 6.4 Construcción de una cultura de la igualdad y la no discriminación
- 6.5 Exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la igualdad y a la no discriminación

6.1 Armonización legislativa

Objetivo específico Garantizar que el conjunto de la legislación local del Distrito Federal contenga lo establecido en el marco internacional y nacional vigente en México, así como el principio pro persona, en relación con el reconocimiento, inclusión y garantía del derecho a la igualdad y la no discriminación.³

*Justificación*⁴ En las leyes del Distrito Federal hay múltiples referencias a la no discriminación. Son los casos del artículo 2º del Código Civil para el Distrito Federal, la fracción XV del artículo 11 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito del

³ Vide supra n.1.

⁴ Vide supra n.2, p. 330 y 331, párrafos 1355-1357 y p. 341-343, párrafos 1415-1426.

Distrito Federal; las fracciones XIV y XV del artículo 1º de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 2º y 6º de la Ley de Fomento Cultural, y las fracciones IV y XI del artículo 6º de la Ley de Aguas del Distrito Federal, además de las contenidas en las leyes que garantizan, protegen y promueven los derechos de personas, grupos y colectivos sociales en situación de discriminación y/o exclusión.

Asimismo, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), en su artículo 2º, establece que uno de sus objetivos es combatir toda forma de discriminación y exclusión contra cualquier persona o grupo social, como consecuencia de un acto de autoridad, y en su catálogo para la calificación e investigación de violaciones a derechos humanos incluye expresamente el derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación.

Muchas de esas leyes reconocen la igualdad y la no discriminación como objetivos generales o principios rectores. Empero, se hace necesario que establezcan obligaciones específicas para garantizarlos y que consideren los estándares internacionales en la materia. En otros casos, como el de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, la formulación es vaga en cuanto a la falta de accesibilidad como una forma de discriminación. En algunas leyes que consideran relaciones entre particulares, como la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, no se hace mención de la igualdad y la no discriminación y no se establece que la Procuraduría Social del Distrito Federal (Prosoc), instancia competente en este ámbito, tenga facultades para intervenir en casos de discriminación entre particulares. Además, en ningún caso se incluyen responsabilidades administrativas por discriminar. El artículo 206 del Código Penal para el Distrito Federal establece una sanción penal por discriminar, pero hasta la fecha, por diferentes razones entre las que se encuentra la ambigüedad de la figura penal del delito de discriminación, no ha habido ninguna sentencia condenatoria.

El Código Civil para el Distrito Federal contiene disposiciones notorias por su lenguaje discriminatorio y su orientación asistencialista-tutelar. Las leyes referidas a grupos específicos de la población presentan una dispersión y falta de articulación de sus disposiciones, así como vaguedad en los términos en que se plantea el derecho a la no discriminación, lo que dificulta –y en ocasiones incluso obstaculiza– el cabal reconocimiento, respeto y garantía de los derechos de los grupos mayormente discriminados, y por tanto excluidos.

Estrategia

Revisar y, en su caso, armonizar la legislación del D. F. para que incluya los elementos que garanticen, en función de los estándares más elevados (como los principios pro persona y de progresividad), el derecho a la igualdad y la no discriminación.

Líneas de acción

1. Revisar y, en su caso, armonizar la legislación del D. F. para garantizar que los conceptos y términos utilizados en las diversas leyes y códigos no sean discriminatorios y sean acordes con los utilizados en la LPEDDF y estándares internacionales sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

2. Analizar, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil y la CDHDF, la incorporación del derecho al respeto a la diversidad en la legislación del D. F., como complementario del derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

3. Reformar el articulado de la LPEDDF a fin de asegurar que en su contenido y lenguaje se incorpore el enfoque de género, de conformidad con los elementos que presente a la ALDF el Inmujeres-DF y el Copred.

Responsable: ALDF

Corresponsables: Inmujeres-DF y el Copred

Plazo: corto plazo

4. Adicionar al artículo 138 *Quintus* del Código Civil del Distrito Federal la figura de la sociedad de convivencia, como fuente de relaciones jurídicas familiares, como las que surgen del matrimonio, el parentesco y el concubinato.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

5. Revisar, y en su caso modificar, que los requisitos legales para emplear a personas en todos los entes públicos del Distrito Federal no contengan criterios discriminatorios, de conformidad con los artículos 5° y 6° de la LPEDDF, y presentar el análisis y resultado al Copred.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Corresponsables: Copred

Plazo: corto plazo

6. Crear un grupo de trabajo intersectorial, con participación de las OSC y la academia, para revisar la tipificación legal del delito de discriminación en el artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal y los mecanismos más adecuados para su implementación.

Responsables: ALDF, Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJDF, y Copred

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

6.2 Políticas públicas integrales

Objetivo específico Garantizar la incorporación del derecho a la igualdad y a la no discriminación como eje transversal del diseño, la implementación y la evaluación de las políticas públicas.⁵

*Justificación*⁶ Pese a las obligaciones que la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal establece en relación a las políticas públicas, no existen mecanismos para garantizar su cumplimiento, en razón de que el Copred no cuenta con los mecanismos adecuados para lograr que las distintas instancias públicas del D. F. formulen e implementen políticas públicas para la prevención y la erradicación de la discriminación, así como que existan criterios de evaluación e indicadores para medir la situación. Esto ha ocasionado un retraso en el combate contra la discriminación en la Ciudad de México.

Existen, por otra parte, dentro de la Administración Pública del D. F. diferentes instancias que han sido creadas con atribuciones para garantizar y proteger los derechos de personas o grupos en situación de discriminación y/o exclusión. El enfoque de igualdad y no discriminación es un componente de muy reciente incorporación en el diseño y ejecución de las políticas públicas en la Ciudad de México. En el Programa de Desarrollo Social 2007-2012 de la Secretaría de Desarrollo Social, lo mismo que en el Eje 2 - Equidad, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 del GDF, por ejemplo, se ha incluido el derecho a la no discriminación en el discurso y en el cuerpo de principios como uno de los ejes transversales. Sin embargo, esta incorporación al diseño y ejecución de políticas públicas es todavía muy reciente y de resultados desiguales. Las experiencias y avances concretos conseguidos en la disminución de brechas de desigualdad y exclusión, expresión material de la discriminación, deberán consolidarse y profundizarse.

Un problema central para el diseño, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas con un enfoque de igualdad y no discriminación es que no existe información suficiente ni un análisis comprensivo de la discriminación en la Ciudad de México, con indicadores e información desagregada por parte de las instituciones públicas. De manera semejante, no se tiene información específica para el D. F. de la discriminación entre particulares.

Las políticas públicas hasta ahora ejecutadas no han sido exitosas en prevenir y erradicar la discriminación y en generar una situación de igualdad de trato y de oportunidades en la Ciudad de México.

⁵ *Vide supra* n. 1.

⁶ *Vide supra* n. 2.

Estrategia	Generar una cultura de la igualdad y la no discriminación, así como fortalecer las capacidades en la prevención y erradicación de la discriminación en la Ciudad de México, entre las y los servidores públicos de todas los entes públicos del Distrito Federal.
-------------------	---

Líneas de acción

7. Difundir entre las y los servidores públicos de los entes públicos del D. F. los procedimientos existentes para canalizar quejas por actos u omisiones de discriminación cometidos por personas que laboran en estas dependencias o entidades.

Responsables: Copred y CDHDF

Plazo: corto plazo

8. Establecer los lineamientos, criterios y contenidos para que los entes públicos del D. F. puedan elaborar e implementar campañas de difusión sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación, sobre los derechos a la salud, a la educación, al empleo, a la vivienda y al acceso a la justicia, libres de discriminación, y acerca del papel que en el respeto, protección, promoción y garantía de estos derechos tienen las y los servidores públicos.

Responsable: Copred

Plazo: corto plazo

9. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar, con base en los criterios establecidos por el Copred, con participación de las OSC y la academia, programas de sensibilización, información y capacitación sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación para las y los servidores públicos de cada una de los entes públicos del D. F., considerando las particularidades de cada instancia, y presentarlo al Copred para su asesoría y seguimiento. Esta línea de acción deberá tomar en cuenta las líneas 18 a la 21.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Corresponsable: Copred

Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación e implementación) y permanente (seguimiento y evaluación)

10. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar, con la asesoría del Copred y la participación de las OSC y la academia, programas y acciones de sensibilización, información y capacitación en el derecho a la igualdad y a la no discriminación para las y los servidores públicos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal de todos los niveles, específicamente por lo que hace a una atención de las necesidades de salud de las y los usuarios libre de discriminación.⁷ Esta línea de acción deberá tomar en cuenta las líneas 18 a la 21.

Responsable: SSDF

Corresponsable: Copred

⁷ *Vide infra* capítulo 19. Derecho a la salud, en particular las que se refieren a la debida atención a los diferentes grupos de población.

Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación e implementación) y permanente (seguimiento y evaluación)

11. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar, con la asesoría del Copred y la participación de las OSC y la academia, programas y acciones de sensibilización, información y capacitación en el derecho a la igualdad y a la no discriminación para las y los servidores públicos de la SSPDF de todos los niveles jerárquicos, específicamente por lo que hace a los principios de legalidad de las detenciones, entre otros, para la formulación e implementación de políticas públicas en materia de seguridad pública que eviten la reproducción de estereotipos y la violación de derechos. Esta línea de acción deberá tomar en cuenta las líneas 18 a la 21.

Responsable: Titular-SSPDF

Corresponsable: Copred

Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación e implementación) y permanente (seguimiento y evaluación)

12. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar, con la asesoría del Copred y la participación de las OSC y la academia, programas y acciones de sensibilización, información y capacitación en el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como de capacitación técnica para documentar e integrar averiguaciones previas y posteriormente causas penales derivadas del delito de discriminación (con base en lo establecido en el artículo 206 del Código Penal) y a los principios de legalidad de las detenciones, para las y los servidores públicos de la PGJDF de todos los niveles jerárquicos, a fin de que en la procuración de justicia no se reproduzcan estereotipos y violen derechos. Esta línea de acción deberá tomar en cuenta las líneas 18 a la 21.

Responsable: Titular-PGJDF

Corresponsable: Copred

Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación e implementación) y permanente (seguimiento y evaluación)

13. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar, con la asesoría del Copred y la participación de las OSC y la academia, programas y acciones de sensibilización, información y capacitación en el derecho a la igualdad y a la no discriminación para las y los custodios y directivos de los centros de reclusión, específicamente por lo que hace al trato y el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. Esta línea de acción deberá tomar en cuenta las líneas 18 a la 21.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: Copred

Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación e implementación) y permanente (seguimiento y evaluación)

14. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar, con la asesoría del Copred y la participación de las OSC y la academia, programas y acciones de sensibilización, información y capacitación en el derecho a la igualdad y a la no discriminación dirigido para el personal del sistema de administración de justicia y enfocado en particular para las y los jueces, magistradas y magistrados y consejeras y consejeros, sobre el uso de las medidas para mejor proveer la incorporación del enfoque de

igualdad y no discriminación en la impartición de la justicia y, en particular, en sus resoluciones. Esta línea de acción deberá tomar en cuenta las líneas 18 a la 21.

Responsables: CJDF y TSJDF

Corresponsable: Copred.

Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación e implementación) y permanente (seguimiento y evaluación)

15. Realizar al interior de la ALDF, con la asesoría de la CDHDF, programas de sensibilización y capacitación sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación, dirigidos a las y los diputados de la ALDF, sus equipos de asesoras/es y las y los asesores de los órganos de gobierno de la Asamblea Legislativa. Esta línea de acción deberá tomar en cuenta las líneas 18 a la 21.

Responsable: ALDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: mediano plazo

Estrategia

Garantizar la inclusión del enfoque de igualdad y no discriminación en las políticas públicas de los entes públicos del D. F.

Líneas de acción

16. Elaborar y actualizar periódicamente un diagnóstico de la discriminación en el D. F. con información desagregada por sexo, edad, causal de discriminación, área de residencia y cualquier otro criterio que se estime pertinente, de manera que la información generada sirva como sustento a la adopción de políticas públicas que efectivamente la prevengan y erradiquen.

Responsable: Copred

Plazo: corto plazo (primer diagnóstico de la discriminación en el D. F.) y permanente (actualización)

17. Establecer los lineamientos y criterios para que los entes públicos del D. F. desagreguen, procesen y difundan información, de manera que den cuenta de los grupos de población a los que efectivamente benefician las políticas públicas y cuáles de ellos se encuentran excluidos o insuficientemente atendidos por las mismas.

Responsable: Copred

Plazo: corto plazo

18. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar programas y acciones de capacitación para la adecuada aplicación de los lineamientos y criterios para que los entes públicos del D. F. desagreguen, procesen y difundan información, de manera que den cuenta de los grupos de población a los que efectivamente benefician las políticas públicas y cuáles de ellos se encuentran excluidos o insuficientemente atendidos por las mismas.

Responsable: Copred

Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación e implementación) y permanente (seguimiento y evaluación)

19. Elaborar un Programa de trabajo trianual por cada una de los entes públicos del D. F., en donde se determinen las políticas y acciones específicas en materia de defensa, protección, garantía y promoción del derechos a la igualdad y a la no discriminación, a partir de las atribuciones y responsabilidades específicas de cada instancia pública. Dicho programa deberá presentarse al Copred en los términos que éste determine, y se deberán enviar a dicho Consejo informes anuales de cumplimiento

Responsables: ALDF, GDF, TSJDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.

Corresponsables: Copred

Plazo: corto plazo (elaboración e implementación), mediano plazo (implementación y presentación de informes)

20. Incorporar o reforzar, con la asesoría del Copred, el enfoque de igualdad y no discriminación en el diseño, presupuestación, y evaluación de las políticas y acciones públicas del GDF, la ALDF, el TSJDF, las Delegaciones del D. F., y los organismos públicos autónomos.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Corresponsable: Copred

Plazo: mediano plazo

21. Elaborar un manual que establezca los criterios específicos para incorporar los enfoques de igualdad y no discriminación, derechos humanos y perspectiva de género en el lenguaje de todas las comunicaciones oficiales de los entes públicos del D. F.

Responsables: ALDF, GDF, TSJDF, organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.

Plazo: corto plazo

22. Elaborar en coordinación con el Copred, un Protocolo Modelo para recopilar denuncias por discriminación y realizar la debida investigación del delito así como solicitar la sanción correspondiente.

Responsable: Titular-PGJDF

Corresponsable: Copred

Plazo: corto plazo

Estrategia

Garantizar la inclusión del enfoque de igualdad y no discriminación en los planes y programas de estudio de todos los grados y niveles educativos que se imparten en el Distrito Federal en los que tenga injerencia la Secretaría de Educación del D. F.

Líneas de acción

23. Incorporar o reforzar contenidos, métodos pedagógicos y materiales de estudio referentes al principio de igualdad, al derecho a la no discriminación y al respeto a la diversidad, en consonancia con los correspondientes de derechos humanos y de equidad de género, en los planes y programas de estudio de los grados y niveles de educación en los que tenga injerencia la SE.

Responsables: Dirección de Planeación-SE e IEMS

Corresponsables: Copred, Inmujeres-DF y CDHDF

Plazo: corto plazo

24. Promover con las autoridades educativas federales y con aquéllas de universidades e instituciones de educación superior, media superior, básica y preescolar tanto públicas como privadas del D. F.,⁸ la incorporación de contenidos, métodos pedagógicos y materiales de estudio, referentes al derecho a la igualdad, a la no discriminación y al respeto a la diversidad en los planes y programas de estudio de los grados y niveles de educación que se imparten en la Ciudad de México.

Responsable: Titular-SE

Corresponsables: Copred y CDHDF

Plazo: mediano plazo

25. Articular e integrar el enfoque de igualdad y no discriminación con los de derechos humanos y equidad de género en los planes y programas de estudio de los grados y niveles de educación en los que tenga injerencia la SE y promover con las autoridades educativas federales y con aquéllas de universidades e instituciones de educación superior, media superior, básica y preescolar públicas y privadas del D. F. esta articulación e integración de enfoques.

Responsable: Dirección de Planeación-SE

Corresponsables: Copred y CDHDF

Plazo: mediano plazo

26. Fortalecer la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en la formación, capacitación y actualización de las y los docentes de todos los grados y niveles educativos que se imparten en la Ciudad de México.⁹

Responsables: Titular-SE e IEMS

Corresponsable: Copred

Plazo: mediano plazo

⁸ *Vide infra* capítulo 17. Derecho a la educación, sobre el proceso de descentralización educativa en el Distrito Federal y las competencias de las autoridades federales y del GDF en los diversos niveles educativos.

⁹ *Vide infra* capítulo 17. Derecho a la Educación.

6.3 Reformas a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal

Objetivo específico Revisar y reformar la LPEDDF con base en los estándares internacionales en la materia, y para crear un nuevo organismo encargado de prevenir y erradicar la discriminación en el D. F., dotado de mayores capacidades en su naturaleza, integración y forma de operación.¹⁰

*Justificación*¹¹ La LPEDDF representa un avance para la Ciudad de México y, pese a sus limitaciones, constituye, al igual que en el caso de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, un precedente que concretiza la lucha de distintos grupos sociales que han pugnado por legislar el derecho a la igualdad y la no discriminación. La LPEDDF comprende seis capítulos, entre los que están colocadas las medidas positivas específicas a favor de la igualdad de oportunidades para los grupos en situación de discriminación y/o exclusión, las características, integración y atributos del Copred, y las acciones para investigar y sancionar conductas discriminatorias.

No obstante el avance que significa la existencia de esta ley en la Ciudad de México, la misma presenta graves deficiencias en cuanto a:

- a) La necesidad de mayor claridad en la definición del derecho a la igualdad y a la no discriminación, sustentada en los tratados internacionales en la materia, a fin de responder en todo momento a los más altos estándares internacionales y para dar cuenta tanto de las causas como del objeto y los efectos directos o indirectos del fenómeno discriminatorio;
- b) la identificación y clara definición de las conductas discriminatorias y de aquéllas que no lo son, lo que ayudará a establecer las sanciones o, en su caso, la propuesta de adopción de medidas positivas o compensatorias;
- c) el enfoque y el lenguaje de género, debiendo incorporar como sustento de sus estrategias y líneas de acción los instrumentos internacionales y la legislación nacional y local que reconocen, garantizan, protegen y promueven los derechos humanos de las mujeres y la igualdad y equidad entre los géneros;
- d) la armonización y articulación con otros ordenamientos locales, porque actualmente prevalece una gran dispersión y falta de visión estratégica en la prevención y erradicación de la discriminación en el D. F.;
- e) la viabilidad y la efectividad de las políticas antidiscriminatorias, relacionadas con la responsabilidad de los entes públicos, debido a que si bien es cierto que las medidas contenidas en el artículo 13 y en el capítulo III de la ley constituyen un adelanto porque contienen prescripciones concretas para las políticas públicas, éstas pierden sentido si dichas medidas no se ven reflejadas en los planes y progra-

¹⁰ *Vide supra* n. 1.

¹¹ *Vide supra* n. 2, p. 339-341, párrafos 1401-1414.

mas de las instituciones públicas del D. F., lo que implica que sean presupuestadas y se supervise su efectiva implementación;

f) la naturaleza, autonomía e integración del Copred, el cual actualmente tiene una gran mayoría de integrantes de las dependencias y entidades del GDF, con una participación muy limitada de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y con una estructura no operativa para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones;

g) las atribuciones y funciones del Copred, debido a sus limitaciones legales para recibir y atender quejas o denuncias por presuntas conductas discriminatorias y por su cuestionada capacidad legal para establecer sanciones, en el primer caso porque en los hechos su intervención no genera ningún beneficio para la persona o grupo social afectado, y en el segundo por los instrumentos jurídicos que le confiere la LPEDDF.

La LPEDDF –ya reformada y por tanto perfeccionada– debería ser la base, junto con los estándares internacionales aplicables en la materia, para armonizar las otras leyes del D. F.

Estrategia	Impulsar reformas y adiciones de la LPEDDF con el fin de fortalecer las competencias, facultades, responsabilidades, y recursos humanos y materiales del organismo encargado de la prevención y la erradicación de la discriminación en el D. F.
-------------------	--

Líneas de acción

27. Reformar la LPEDDF en los términos propuestos por el Copred. Estos términos deberían tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a)* Resaltar que no se considerará discriminación si la distinción de tratamiento está orientada legítimamente, es decir, si no conduce a situaciones contrarias a la justicia y a la inclusión social.
- b)* Señalar la diferencia entre medidas de política pública (social o económica) y medidas de acción afirmativa.
- c)* Indicar que las medidas de acción afirmativa, de carácter temporal, están encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva y son aplicables en tanto subsista la desigualdad de oportunidades y trato, por lo que cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidades y trato.
- d)* Derogar aquellas acciones que no son consideradas medidas afirmativas por ser obligaciones generales del GDF.
- e)* Incluir nuevas medidas de acción afirmativa a favor de la igualdad de oportunidades y trato para las mujeres, las niñas y niños, las y los jóvenes, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas que pertenecen a pueblos o comunidades indígenas, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Copred
Plazo: corto plazo.

28. Llevar a cabo las reformas necesarias de la LPEDDF para que el Copred se constituya en un organismo público, especializado, interinstitucional y con participación ciudadana, así como con personalidad jurídica, patrimonio propios y autonomía técnica y de gestión.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Copred
Plazo: corto plazo

29. Establecer que el objetivo general del organismo encargado de prevenir y erradicar la discriminación en el D. F. será diseñar, implementar y promover políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la discriminación en el D. F., analizar la legislación en la materia, así como evaluar su impacto social, para lo cual podrá coordinarse con los entes públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Responsable: ALDF
Corresponsable: Copred
Plazo: corto plazo

30. Adicionar las siguientes atribuciones al organismo encargado de prevenir y erradicar la discriminación en el D. F.:

- a) Diseñar, elaborar, coordinar, implementar, actualizar, difundir y evaluar el Programa para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, que contenga los lineamientos para el diseño de estrategias, programas, proyectos, políticas y acciones para prevenir y erradicar la discriminación en el Distrito Federal, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas y políticas públicas se incorpore el enfoque del derecho a la igualdad y a la no discriminación.
- b) Establecer un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas con enfoque de igualdad y no discriminación;
- c) Coordinar, dar seguimiento, evaluar y promover políticas públicas para prevenir y erradicar la discriminación que implementen los entes públicos del Distrito Federal, en relación con lo establecido en la línea de acción 18 a la 21;
- d) Proponer a las instituciones de educación pública y privadas del Distrito Federal, de todos los niveles, lineamientos y criterios para el diseño, elaboración y/o aplicación de contenidos, materiales pedagógicos y procesos de formación en materia de igualdad y no discriminación;
- e) Revisar los requisitos legales de ingreso y permanencia en el empleo de todos los entes públicos del D. F. a fin de asegurar que no contengan criterios discriminatorios o contrarios a la igualdad y el respeto a la diversidad;

Promover y requerir a los entes públicos y privados que adopten medidas de acción afirmativa para detener, erradicar y evitar todo tipo de prácticas discriminatorias.

- f) Promover el litigio estratégico en la atención y seguimiento de denuncias por actos u omisiones discriminatorias;
- g) Promover el litigio estratégico en la atención y seguimiento de denuncias por actos u omisiones discriminatorias;
- h) Instituir un mecanismo permanente de registro para el seguimiento de quejas elaboradas por el CDHDF y el Conapred, por actos de discriminación en el D. F.;
- i) Promover, mediante campañas permanentes de difusión y divulgación, el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el D.F.;
- j) Emitir opiniones técnicas sobre iniciativas, reglamentos, decretos y demás normatividad del GDF;
- k) Impulsar iniciativas y/o reformas de leyes y reglamentos que garanticen el derecho a la igualdad y a la no discriminación;
- l) Brindar asesoría para la inclusión del enfoque de igualdad y no discriminación en la elaboración de los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
- m) Elaborar pronunciamientos sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el D. F.;
- n) Instrumentar la profesionalización y formación permanente del personal del organismo encargado de prevenir y erradicar la discriminación en el D. F.;
- o) Impulsar, realizar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación así como diagnósticos sobre la situación de discriminación que se presentan en el Distrito Federal;
- p) Divulgar las obligaciones asumidas por el Estado Mexicano en los instrumentos internacionales de derechos humanos que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los entes públicos del Distrito Federal;
- q) Elaborar informes anuales de su trabajo y presentarlos ante la ALDF y la ciudadanía.
- r) Otorgar reconocimientos a las personas físicas o morales, instituciones y organizaciones que se distinguen por la instrumentación de medidas para combatir la discriminación y a favor de la igualdad de oportunidades en el D. F.

Responsable: ALDF

Corresponsable: Copred

Plazo: corto plazo

31. Dotar al organismo encargado de la prevención y erradicación de la discriminación en el Distrito Federal de los siguientes órganos:

- a) una Junta de Gobierno, en la cual estén representadas y participen las instancias públicas responsables y las osc. Dicha junta estará a cargo de dictar las líneas estratégicas para el trabajo y funcionamiento del organismo encargado de la prevención y erradicación de la discriminación en el D. F.;
- b) una Dirección General, que se encargue de conformar la estructura necesaria para operar las actividades planteadas en *el Programa para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal*, llevar la relación con los entes públicos para solicitar información cuando así lo requiera, además de supervisar los acuerdos de la Junta de Gobierno y ejercer con transparencia los recursos otorgados, y

- c) un Consejo Consultivo, integrado por especialistas en el derecho a la igualdad y la no discriminación, por representantes de OSC y la academia, que estará encargado de proporcionar orientaciones sobre los programas de trabajo de este organismo y aprobar los mismos.

Responsable: ALDF

Corresponsable: Copred

Plazo: corto plazo

6.4 Construcción de una cultura de la igualdad y la no discriminación

Objetivo específico Impulsar y fortalecer la construcción de una cultura de la igualdad y la no discriminación como componente primordial de una cultura de los derechos humanos y como sustento de la cohesión social y la gobernabilidad democrática.¹²

*Justificación*¹³ La cultura de la discriminación permea las estructuras de las instituciones públicas y de la sociedad en general. Se encuentra en las leyes, los reglamentos, los procedimientos, y en el trato hacia las personas en la vida cotidiana. La discriminación, por tanto, es estructural y cultural, no incidental.

La discriminación se materializa en la falta de acceso a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y se profundiza mediante la exclusión de los espacios de participación. Los contextos en los que, con mayor frecuencia, se produce la discriminación en la Ciudad de México tienen que ver con la inseguridad derivada de la impunidad existente, así como con actos u omisiones discriminatorias en los ámbitos laboral, mercantil y social en general, y con las dificultades para la participación en la vida pública.

Los grupos sociales mayormente discriminados, de acuerdo con la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, son las niñas y los niños, las y los jóvenes, las mujeres, las personas con VIH/sida, con discapacidad, adultas mayores, privadas de la libertad, la población lesbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual (LGBTTI), las y los migrantes, las personas y pueblos indígenas, las poblaciones callejeras y quienes tienen menos oportunidades en razón de la pobreza, bajo nivel educativo, o por habitar en zonas de alta y muy alta marginación dentro de la Ciudad de México.

Las instituciones públicas por lo general tienden a replicar la discriminación culturalmente arraigada en la sociedad. Las y los servidores públicos no están sensibilizados ni capacitados para atender el fenómeno de la discriminación, por lo que reproducen prejuicios, estereotipos y estigmas al ejercer el servicio público.

Este panorama justifica la necesidad de actuar tanto en los espacios públicos como en los privados, a través de la armonización legislativa para alcanzar lo

¹² *Vide supra* n. 1.

¹³ *Vide supra* n. 2, p. 333-339, párrafos 1362-1400.

establecido en los estándares internacionales, mediante políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la discriminación en cualquiera de sus modalidades, incorporando el derecho a la igualdad y la no discriminación en los planes y programas de estudio, promoviendo su reconocimiento en las emisiones y contenidos que se transmiten y publican en los medios de comunicación masiva, construyendo una cultura de la igualdad, la no discriminación y la equidad de género, todo en la perspectiva de promover consistentemente el cambio cultural y civilizatorio que nos lleve a una vida libre de discriminación y exclusión

Estrategia	Generar una cultura de la igualdad y la no discriminación en el conjunto de la ciudadanía del D. F.
-------------------	---

Líneas de acción

32. Establecer lineamientos y criterios de las campañas en contra de la discriminación y la exclusión y a favor de la igualdad y el respeto y la aceptación de la diversidad a proyectarse en los medios de comunicación masiva de los que disponga el GDF, en espacios de la vía pública y medios de transporte del GDF, como en el caso del Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como en los tiempos en los medios de comunicación masiva de que dispongan la ALDF, el TSJDF y los organismos públicos autónomos del D. F.

Responsable: Copred

Plazo: corto plazo

33. Promover, en coordinación y colaboración con el Conapred, programas y acciones de sensibilización e información sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación y el respeto a la diversidad, dirigidas a medios de comunicación impresos y electrónicos, a fin de prevenir y eliminar contenidos y mensajes discriminatorios en su programación.

Responsable: Copred

Corresponsable: SG

Plazo: mediano plazo

34. Promover el cumplimiento del derecho a la igualdad y la no discriminación, mediante programas y acciones de sensibilización, información y capacitación al respecto, entre las y los directivos, dirigentes o representantes de instituciones y organizaciones de la sociedad (asociaciones religiosas, civiles, sindicatos, colegios de profesionistas, etc.), y a través de la firma de convenios entre el Copred y aquéllas para la adopción de campañas contra la discriminación y a favor de la igualdad y el respeto y aceptación de la diversidad.

Responsables: ALDF, GDF, TSJDF, Organismos públicos autónomos del D. F. y Delegaciones del D. F.

Corresponsable: Copred

Plazo: corto plazo y permanente

Estrategia	Generar una cultura de la igualdad y la no discriminación en el conjunto de las y los directivos y propietarios de las empresas del sector privado del D. F.
-------------------	--

Líneas de acción

35. Diseñar, presupuestar, elaborar y difundir campañas específicas de sensibilización e información sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación, relacionado con el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo, dirigidas a las y los propietarios y directivos de las escuelas y planteles educativos del sector privado.

Responsable: Copred

Corresponsables: SE e IEMS

Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación e elaboración) y permanente (difusión)

36. Diseñar, presupuestar, elaborar y difundir campañas específicas de sensibilización e información sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación, relacionado con el acceso a los servicios de salud, dirigidas a las y los propietarios y directivos de clínicas y centros hospitalarios del sector privado.

Responsable: Copred

Corresponsable: SSDF

Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación e elaboración) y permanente (difusión)

37. Diseñar, presupuestar, elaborar y difundir campañas específicas de sensibilización e información sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación, relacionado con el acceso, permanencia y promoción en el empleo y con el ejercicio del derecho al trabajo y los derechos humanos laborales, dirigidas a las y los propietarios y directivos de las empresas del sector privado y las y los dirigentes de organismos patronales públicos y privados.

Responsable: Copred

Corresponsable: STYFE

Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación e elaboración) y permanente (difusión)

38. Reconocer públicamente a las instituciones, organizaciones o empresas que se distingan por la instrumentación de medidas antidiscriminatorias y de respeto a la diversidad, así como por la implementación de acciones afirmativas en la contratación y a favor de la igualdad de oportunidades de empleo en el Distrito Federal.¹⁴

Responsable: Copred

Plazo: corto plazo y permanente

¹⁴ *Vide infra* capítulo 18. Derecho al Trabajo y derechos humanos laborales.

6.5 Exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la igualdad y a la no discriminación

Objetivo específico Favorecer y fortalecer la cultura de la denuncia de actos, conductas u omisiones discriminatorias y/o excluyentes y contribuir a que la Procuraduría General de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal garanticen el cumplimiento del derecho a la igualdad y a la no discriminación.¹⁵

*Justificación*¹⁶ A pesar de la existencia de instancias donde se pueden presentar denuncias y quejas por violaciones al derecho a la igualdad y a la no discriminación, como son los casos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, las delegaciones que conocen de quejas relacionadas con establecimientos mercantiles, y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en casos de la comisión del delito de discriminación, no existe una cultura de la denuncia en contra de actos, conductas u omisiones discriminatorias y excluyentes y la justiciabilidad de este derecho es muy endeble.

Esta situación responde a diferentes razones, entre ellas destaca que a pesar de que la Ciudad de México –como ocurre con otras diez entidades federativas– penalice la discriminación en su Código Penal, no ha habido ninguna sentencia que condene a una persona por discriminación como consecuencia de la ambigüedad de la figura penal de la discriminación, ya que resulta difícil integrar las averiguaciones previas, muchas veces a causa de la falta de sensibilización y capacitación de los ministerios públicos al respecto, y porque al menos hasta hace poco tiempo, no se encontraba, , registrado este delito en los programas de las computadoras de las oficinas de los ministerios públicos.

Por lo que hace a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el D. F., a pesar de que en su Capítulo VI, referido a las acciones para investigar y sancionar prácticas discriminatorias, considera la posibilidad de que el Copred reciba quejas y las turne a las dependencias correspondientes, en los hechos esta facultad no genera ningún beneficio para la persona o el grupo afectado, pues en realidad implica un trámite adicional sin ningún resultado práctico favorable.

Sin embargo, como lo refiere el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, la escasa cantidad de quejas o denuncias presentadas ante las diferentes instancias no significa que no haya discriminación en la Ciudad de México sino, que se impone la negativa tendencia a la “normalización” de la misma, lo que a su vez refuerza su arraigo histórico y estructural impidiendo la generación de una cultura de la denuncia.

¹⁵ *Vide supra* n. 1.

¹⁶ *Vide supra*, n. 2, p. 343-344, párrafos 1427-1434.

Estrategia Promover la generación de una cultura de la denuncia de actos, conductas u omisiones discriminatorias.

Líneas de acción

39. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar, con participación de las OSC y la academia, programas para informar y capacitar a las y los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en el ejercicio y exigibilidad del derecho a la igualdad y a la no discriminación, incluyendo información sobre procedimientos e instancias para la presentación de denuncias, a fin de contribuir a la generación de una cultura de la denuncia y la presentación de quejas.

Responsable: Copred

Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación), mediano plazo (implementación) y permanente (seguimiento y evaluación)

40. Promover la creación de un Observatorio Ciudadano, con participación de la UACM, instituciones académicas y las OSC, para generar un espacio social, de carácter crítico y plural que reflexione sobre el fenómeno discriminatorio y formule propuestas para prevenir y erradicar su práctica, a fin de favorecer el conocimiento público y la denuncia ciudadana de actos u omisiones discriminatorias responsabilidad de los entes públicos o privados.

Responsable: UACM

Corresponsable: Copred

Plazo: corto plazo

Estrategia Mejorar la capacidad y efectividad de respuesta de las instituciones competentes ante las denuncias ciudadanas por actos, conductas u omisiones discriminatorias, a fin de fortalecer la justiciabilidad del derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Líneas de acción

41. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar, con participación de las OSC y la academia, programas de capacitación técnica para servidoras y servidores públicos del sistema de procuración de justicia en relación con la adecuada atención y seguimiento de las denuncias ciudadanas por actos, conductas u omisiones discriminatorias.

Responsable: PGJ

Corresponsables: Copred

Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación e implementación) y permanente (seguimiento y evaluación)

42. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar, con participación de las OSC y la academia, programas de capacitación a las y los jueces y magistrados en relación con los estándares

internacionales en materia de no discriminación, para que sus resoluciones en casos referidos a actos u omisiones discriminatorias contribuyan a la justiciabilidad del derecho a la igualdad y la no discriminación.

Responsable: TSJDF

Corresponsables: Copred

Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación, implementación) y permanente (seguimiento y evaluación)

6.6 Líneas de acción sobre este derecho contenidas en los capítulos de Grupos de Población

Además de las líneas de acción contenidas en el presente capítulo, existe un componente sobre el Derecho a la Igualdad y a la No discriminación en diferentes capítulos referidos a Grupos de Población específicos.

A fin de tener la perspectiva completa de todas las líneas de acción referidas a este derecho, a continuación se presentan los números de las contenidas en los capítulos de grupos de población, aclarando que el contexto en el cual se presentan en sus capítulos originales da mayores elementos para la comprensión del porqué y el para qué de cada línea de acción.

Para efectos de claridad, cada línea de acción se presenta con el número original que tiene en los siguientes capítulos:

- Capítulo 23. Derechos de las y los jóvenes
Líneas de acción 1751 a la 1756.
- Capítulo 24. Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas
Líneas de acción 1840 a la 1847.
- Capítulo 25. Derechos de la población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersex (LGBTITI)
Líneas de acción 1970 a la 1987
- Capítulo 27. Derechos de las Personas Adultas Mayores
Líneas de acción 2127 a la 2132
- Capítulo 28. Derechos de las Personas con Discapacidad
Líneas de acción 2155 a la 2166
- Capítulo 29. Derechos de las Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo
Líneas de acción 2299 a la 2300

En la versión electrónica de este Programa, se presenta el contenido completo de todas las líneas de acción que se refieren aquí, y no sólo el número de cada una.

6.7 Indicadores del derecho a la igualdad y a la no discriminación

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al “Mecanismo de Seguimiento y Evaluación”.

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos¹⁷ y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseñó el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

¹⁷ Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de “indicadores generales” debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN

OBJETIVO / INDICADOR		Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
Indicadores Generales					
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Discriminación"***	P/OACNUDH	3	5	6
	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Discriminación y trato indigno contra las mujeres"***	P/OACNUDH	3	3	4
	% aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades	P/OACNUDH			
	% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman	P/OACNUDH			
2	PIB per cápita en dólares	P/CIDH	22,816	22,212	23,029
3	Brechas de las tasas de actividad, empleo y desempleo por grupo de edad, etnia, etc	R/CIDH			
4	Brechas salariales que tengan en cuenta el nivel educativo, etnia, etc	R/CIDH			
5	Índice de feminidad de pobreza (Mujeres pobres por cada 100 hombres pobres)	R/CIDH - CEPAL			
6	Coeficiente de desigualdad de Gini	R/CIDH			
7	Porcentaje de la población adulta (15 años y mas) sin ingresos propios por sexo	R/CIDH			
	Población urbana (total)				
	Hombre				
	Mujer				
	Población rural (total)				
	Hombre				
	Mujer				
1. Armonización legislativa					
2. Políticas públicas integrales					
8	Porcentaje del Gasto Público Social (GPS) en relación con el PIB	P/CIDH			
9	Presupuesto de áreas gubernamentales específicas para la promoción de la igualdad y no discriminación	P/CIDH			
10	Contenidos referentes al principio de igualdad, al derecho a la no discriminación y al respeto a la diversidad en los planes y programas de estudio	G/Por definir			
3. Reformas a la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal					
4. Construcción de una cultura de la igualdad y la no discriminación					
11	Programas de sensibilización e información del derecho a la no discriminación e igualdad	G/Por definir			

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente Info	Observaciones
2000	2005	2007		
n.a.	n.a.	n.a.	1	Recomendaciones emitidas por la CDHDF en la materia. Períodos: 1998-2001, 2002-2005, 2006-2008.
n.a.	n.a.	n.a.	1	Ídem.
				En proceso.
				Se propone generar (en revisión).
8,831	8,185	9,015	2	Se modificó el indicador original de la CIDH: "Ingreso per cápita". Cifras de 1998, 2002 y 2004
			8	Requieren Procesamiento
			8	Requieren Procesamiento
110.8	108.5		5	Datos de 2002 y 2005. No hay datos DF.
0.542	0.528	0.506	6	Los datos presentados corresponden a 2000, 2005 y 2006 respectivamente. No hay datos DF
				Población sin ingresos propios según sexo (% sobre el total de población femenina o masculina de 15 años o más) Los datos presentados corresponden a 2002 y 2005. No se cuenta con desgregación estatal
19%	17%		7	
50%	45%		7	
18%	16%		7	
42%	46%		7	
				Este objetivo se desarrolla en la Agenda Legislativa
9%	10%	12%	3	
				Nacionales: CONAPRED, INMUJERES DF: Inmujeres DF, Dirección general de equidad y desarrollo social, Secretaría de desarrollo rural y equidad para las comunidades. Requiere procesamiento.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Este objetivo se desarrolla en la Agenda Legislativa
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.

(continuación)

OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.			
		2000	2005	2007	
5. Exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la igualdad y a la no discriminación					
12	Denuncias sobre discriminación recibidas, investigadas y resueltas por el TSJDF	P/CIDH			
	Asuntos de discriminación atendidos / Total de asuntos de discriminación denunciados ante el Consejo	G/GDF			
13	Participación del Poder Judicial en el cumplimiento del derecho a la no discriminación e igualdad	G/Por definir			

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para grupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación .

** La denominación de los temas proviene de la clasificación elaborada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF.

Fuentes

- 1/ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. CDHDF. http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=seg_cuadro03
- 2/ PNUD. Apéndice estadístico, Informe sobre desarrollo humano México 2006-2007, 2004 y 2002.
- 3/ Comisión Económica para América Latina, información disponible en <http://www.risalc.org:9090/portal/indicadores/ficha?id=25>
- 4/ Comisión Económica para América Latina. Panorama social de América Latina 2007, Santiago de Chile, CEPAL, p. 136
- 5/ Comisión Económica para América Latina, consulta interactiva BADESALC, información disponible en <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegradaFlashProc.asp>
- 6/ Comisión Económica para América Latina, consulta interactiva BADESALC, información disponible en <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp?idAplicacion=1>
- 7/ Comisión Económica para América Latina, consulta interactiva CEPALSTAT, información disponible en <http://websie.eclac.cl/sisgen/ConsultaIntegrada.asp?idaplicacion=11&idtema=212&idindicador=1117&idioma=e>
- 8/ INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente Info	Observaciones
2000	2005	2007		
				Se propone generar.
				Indicador disponible.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.

Capítulo 7. Derecho al acceso a la información*

Objetivo General

Respetar, promover, proteger y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, transparencia, veracidad, confidencialidad, el derecho al más amplio acceso a la información y la protección de datos personales que posean los órganos del Estado.¹

Justificación:²

El acceso a la información que los órganos del Estado adquieren, transforman o conservan por cualquier motivo, y de forma especial la que documenta el ejercicio de sus facultades o actividades, conforma uno de los pilares de la democracia. Se constituye como un derecho fundamental; por lo tanto, se generan obligaciones para los Estados a fin de garantizarlo. Este derecho cobra importancia pues se encuentra relacionado con el principio de transparencia de la administración y publicidad de los actos de gobierno. Sin su garantía no puede ejercitarse plenamente el derecho de participación ciudadana mediante el cual se lleva a cabo la evaluación de la gestión gubernamental. Este control se hace necesario, entre otras cosas, para contribuir a transparentar y, por tanto, disminuir los actos de corrupción. Asimismo, el derecho al acceso a la información es fundamental para la plena realización de otros derechos como los económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).³ El componente de accesibilidad, esencial para el ejercicio de los DESCAs, incluye el acceso a la información como el derecho a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones relacionadas a estos derechos.⁴

El derecho de acceso a la información debe garantizarse de manera armónica con el de protección de datos personales. Estos derechos están estrechamente relacionados con la Ley de Archivos del Distrito Federal que en unión a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal conforman un marco normativo referencial sólido para la tutela y ejercicio de otros derechos humanos.

La reciente Ley de Archivos del Distrito Federal tiene por objeto regular el funcionamiento, la integración y administración de documentos y los archivos en posesión de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial del D. F. y de los organismos públicos autónomos del D. F., así como establecer las bases de coordinación, organización y funcionamiento de los sistemas institucionales de archivos de los entes públicos. La adecuada organización de la información gubernamental es necesaria para la plena

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al capítulo 5 del presente programa.

¹ OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José), artículo 13 y ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19.

² Se retoman las problemáticas identificadas en el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, capítulo 19. Derecho al acceso a la información, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, pp. 354-378, así como las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

³ Véase también los capítulos relativos al derecho al agua, al derecho a un medio ambiente sano, al derecho a la salud, a los derechos sexuales y derechos reproductivos, al derecho a la educación, al derecho a la vivienda, al derecho al trabajo y a los derechos humanos laborales de este Programa.

⁴ Así lo explica el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en sus Observaciones Generales sobre diversas disposiciones y derechos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; véase, por ejemplo, la Observación General núm. 14 sobre derecho a la salud, la Observación General núm. 15 sobre el derecho al agua, la Observación General núm. 18 sobre el derecho al trabajo, entre otras.

vigencia del derecho de acceso a la información, por lo cual la implementación de la Ley de Archivos resulta fundamental.

La Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal tiene como objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos. Por su parte, la LTAIPDF busca transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los entes públicos, en armonía con el ejercicio de los otros derechos.

En el D.F. hay importantes avances tendientes a la protección del derecho de acceso a la información y datos personales, tales como el establecimiento de un marco normativo especial que se apega en su mayoría a los estándares internacionales en la materia; sin embargo, aún destacan aspectos que pueden ser fortalecidos.

En el ámbito de la generación, organización y conservación de la información no existe un parámetro claro entre los diferentes órganos de control a fin de fincar responsabilidades por infracciones a la LTAIPDF de manera homogénea. Por tanto resulta adecuado perfeccionar los procesos de sanciones a fin de contar con mecanismos integrales de rendición de cuentas siendo pertinente adicionar obligaciones de generación de información. En los ámbitos relativos a mejorar el acceso a la información pública y su difusión se proponen líneas de acción tendientes a fortalecer las capacidades técnicas y humanas de las dependencias a fin de garantizar de mejor manera el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Atributos o temas relacionados con la realización del derecho al acceso a la información que se abordan en este capítulo:

- 7.1 Generación, organización y conservación de la información pública
- 7.2 Derecho al acceso a la información de interés público
- 7.3 Difusión proactiva o focalizada de la información pública

7.1 Generación, organización y conservación de la información pública

Objetivo específico Contar con una política y normatividad adecuadas para la generación, organización y conservación de la información pública que incluye la obligación de procesar y producir la información, cuando sea de su competencia o así lo establezca el marco normativo.⁵

*Justificación*⁶ Elementos determinantes para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública son el procesamiento y la producción de información. Para tales efectos resulta necesario que las dependencias cuenten con la infraestructura necesaria a fin de garantizar la existencia, organización y conservación de la misma. También, es pertinente adicionar legislativamente disposiciones que amplíen las obligaciones de transparencia que permitan verificar la evolución patrimonial de

⁵ OEA, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, Principio 4, en <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

⁶ *Vide Supra* n. 2.

las y los servidores públicos; así como acceder a respaldos documentales de sesiones públicas.

La aprobación de un marco normativo adecuado debe ser complementada con el respeto de dichas disposiciones. Para ello es determinante que existan criterios, mecanismos y sanciones claras en los procesos para fincar responsabilidades a las y los servidores públicos por infracciones a la normatividad aplicable.

Estrategia Establecer criterios claros a seguir por los entes públicos⁷ para la generación, organización y conservación de la información y asegurar que las dependencias cuenten con la infraestructura física e informática necesaria para la aplicación de los principios que marca la Ley de Archivos del Distrito Federal.

Líneas de Acción

43. Exponer públicamente el listado de servidoras y servidores públicos que hayan y no entregado su Declaración Inicial, su Declaración Anual de Modificación Patrimonial y la Declaración de Conclusión de Cargo. Promover que de manera voluntaria y sin detrimento de la protección de sus datos personales, las y los servidores públicos del GDF publiciten las versiones públicas de estas Declaraciones.

Responsable: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Corresponsable: Info-DF

Plazo: corto plazo

44. Concretar que por Ley y Reglamento los sujetos obligados elaboren los respaldos documentales de sus sesiones públicas.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D.F. y organismos públicos autónomos del D.F.

Corresponsable: Info-DF

Plazo: corto plazo

45. Obtener el presupuesto suficiente para que los entes obligados cuenten con la infraestructura adecuada, especialmente la tecnológica a fin de producir y conservar la información. De forma particular debe ponerse énfasis en la conservación digital de documentos.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

⁷ En el presente capítulo, se entenderá por “Entes Públicos” aquellos que cita la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 4, fracción V: “Ente Público: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; El Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Autónomos por Ley; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público.”

46. Verificar que los entes públicos cuenten con un Sistema Institucional de Archivos, que comprenda: el Archivo de Trámite o de Gestión Administrativa, el Archivo de Concentración y el Archivo Histórico, de acuerdo con los artículos 7, 10, 13, 15 y 16 de la Ley de Archivos del Distrito Federal.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

47. Crear mecanismos de coordinación intrainstitucional para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Archivos del Distrito Federal.

Responsable: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Corresponsables: Info-DF

Plazo: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

48. Enunciar en la Ley de Archivos del Distrito Federal la previsión de un órgano de vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones de dicha ley y sanciones en el caso del incumplimiento, para asegurar una efectiva organización de los archivos y que con ello se potencialice el Derecho de Acceso a la Información.

Responsable: ALDF

Corresponsables: GDF e Info-DF

Plazo: corto plazo

Estrategia

Establecer criterios claros en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación al tipo de información que debe generarse, así como en el Reglamento de la Ley de Archivos del Distrito Federal respecto a la conservación o disposición final de documentos por parte de los entes públicos.

Líneas de Acción

49. Concretar la emisión del reglamento de la Ley de Archivos del Distrito Federal a fin de precisar qué tipo de información deberá digitalizarse, así como el procedimiento de generación, organización y conservación de los archivos digitales.

Responsable: Consejo General de Archivos del Distrito Federal

Plazo: corto plazo

50. Crear un espacio de diálogo permanente con la sociedad civil para promover e implementar mejoras en la información que hacen pública los entes obligados.

Responsables: Subsecretaría de Gobierno del D.F.-SGF e Info-DF

Plazo: corto plazo

51. Generar un mayor desarrollo de información estadística desagregada (por sexo, edad, grupo en situación de discriminación o exclusión) en materia ambiental, laboral, educativa, de vivienda, agua y saneamiento, salud, salud sexual y salud reproductiva.

Responsable: Info-DF

Corresponsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

52. Comprobar que los entes públicos del D. F. cumplan cabalmente con la LTAIPDF, vigilando especialmente la disponibilidad y accesibilidad de la información relativa a los servicios y programas que ofrecen, en los términos del artículo 13 y como mecanismo fundamental para el ejercicio de los DESCA.⁸

Responsable: Info-DF

Corresponsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Plazo: permanente.

Estrategia	Establecer sanciones y medidas claras en la LTAIPDF para contar con mecanismos de rendición de cuentas integrales y eficientes.
-------------------	---

Líneas de Acción

53. Fundamentar y promover las reformas a las leyes referentes a las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos del Distrito Federal, para establecer sanciones y medidas que operen como garantías secundarias destinadas a asegurar que, cuando alguna ley lo establezca como obligación directa, la información sea generada, procesada, conservada y entregada al destinatario final.

Responsable: Congreso de la Unión

54. Modificar la LTAIPDF a fin de incorporar sanciones a las y los funcionarios públicos que infraccionen las obligaciones establecidas en dicha ley.

Responsable: ALDF

Plazo: corto plazo

55. Modificar la Ley de Archivos del Distrito Federal a fin de incorporar sanciones cuando la información no sea administrada en los términos previstos en la misma ley.

Responsable: ALDF

Plazo: corto plazo

56. Fundamentar y promover la armonización de los procesos de denuncia y queja ante órganos internos de control e incluir la legitimación activa para que la ciudadanía pueda dar seguimiento a los casos sobre incumplimiento de responsabilidades en materia de acceso a la información.

⁸ *Vide supra* n. 3.

Lo anterior incluye, reformar las leyes referentes a las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos de forma que las conductas relacionadas con la obstaculización o con la violación del derecho de acceso a la información pública, así como el incumplimiento de las obligaciones básicas de transparencia, sean incorporadas expresamente, generando así su propia “tipificación”. Estas reformas preverán que las personas que hayan sido afectadas en el ejercicio de su derecho de acceso a la información, o denuncien el incumplimiento de las obligaciones de transparencia, podrán ser parte activa de los procesos, deberán ser informadas de su avance y podrán presentar pruebas e informar hechos relacionados, todo lo anterior con la finalidad de que coadyuven a la mejor investigación y sanción de las conductas.

Responsable: Congreso de la Unión

57. Determinar criterios específicos y claros para fincar responsabilidades administrativas por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Responsables: Contraloría General del Distrito Federal y órganos internos de control de los entes obligados.

Plazo: corto plazo

58. Modificar el artículo 50 de la LTAIPDF a fin de que los Comités de transparencia deban ordenar la generación de documentos cuando de la normatividad aplicable se desprenda que es obligación de los entes públicos elaborar dichos documentos.

Responsable: ALDF

Corresponsable: Info-DF

Plazo: corto plazo

59. Revisar y adecuar los marcos normativos internos de los entes públicos a fin de detallar asuntos relacionados con las incompatibilidades, los conflictos de intereses y los regímenes especiales.⁹

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Plazo: mediano plazo

7.2 Derecho al acceso a la información de interés público

Objetivo específico Respetar, promover, proteger y garantizar el derecho al acceso a la información de interés público en armonía con la protección de datos personales.¹⁰

⁹ Los términos “conflicto de interés” e “incompatibilidades” deberán interpretarse conforme a lo establecido en la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, en <http://www.unodc.org/pD.F/corruption/publications_unodc_convention-s.pD.F.>, página consultada el 12 de julio de 2009 y en la Convención Interamericana contra la Corrupción, en <<http://www.oas.org/Juridico/spanish/Tratados/b-58.html>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

¹⁰ OEA, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, Principio 3, en <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

*Justificación*¹¹

El ejercicio del derecho de acceso a la información se concreta cuando la ciudadanía tiene la posibilidad material de llevarlo a cabo. En el D. F. existen elementos posibles de fortalecerse a fin de mejorar este aspecto.

Uno de ellos tiene que ver con las capacidades técnicas y personales con las que cuentan las dependencias gubernamentales. El fortalecimiento de dichas capacidades se logra mediante la implementación de insumos técnicos necesarios y la debida capacitación al personal del servicio público, enfatizando entre otras cosas la posibilidad de hacer accesible la información para personas con discapacidad. También, contribuirá a este fortalecimiento la elaboración permanente de diagnósticos que arroje resultados sobre cómo continuar con el mejoramiento de las capacidades descritas.

Estrategia

Establecer la obligación para las dependencias de entregar información sencilla y accesible, incluyendo a las personas con discapacidad, que explique el derecho a la protección de los datos personales, que aclare qué autoridad (o particulares) los están recopilando, cuál será su uso y qué derechos tienen las personas.

Líneas de Acción

60. Determinar la dotación a las unidades especiales de los entes obligados, de infraestructura adecuada para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la divulgación de datos. Dicha infraestructura deberá cumplir con los requisitos de accesibilidad, establecidos en la normatividad aplicable, para atender a personas con discapacidad, tales como traducción al braille, introducción de sonido en las páginas web e incorporación del lenguaje de señas. Las bases de datos y los formatos por medio de los cuales se capturen deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en la LTAIPDF, entre otros, los principios de pertinencia y de información.

Responsables: Subsecretaría de Egresos-SF, Subsecretaría de Gobierno-SG y ALDF

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

61. Producir un diagnóstico a fin de atender a personas con discapacidad sensorial, intelectual, mental o psicosocial.

Responsable: Info-DF

Corresponsables: Subsecretaría de Egresos-SF, Subsecretaría de Gobierno-SG y ALDF

Plazo: corto plazo

Estrategia

Perfeccionar la capacidad de los entes públicos para mejorar la atención de las solicitudes y la difusión de información.

¹¹ *Vide Supra* n. 2.

Líneas de Acción

62. Verificar que las Oficinas de Información Pública de los entes públicos obligados cuenten con medios materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de sus tareas en términos de un modelo de capacidad ideal de gestión. Esto a fin de generar más y mejores oportunidades de uso y apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación para personas, en especial, grupos y sectores en situación de discriminación y/o exclusión. Lo anterior de acuerdo a los artículos 9 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Responsables: OM, GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Plazo: corto plazo

63. Crear procedimientos adecuados para impedir que cambios administrativos, o la ejecución de ciertas responsabilidades y la atención de medidas, se conviertan en una justificación para la dilación o deficiente atención de solicitudes informativas. Esto mediante la reforma a la LTAIPDF incorporando nuevas infracciones, de forma que las obligaciones de transparencia y de protección de datos personales sean incorporadas de manera explícita.

Responsable: ALDF

Plazo: corto plazo

64. Detallar, en las normas reglamentarias de los entes públicos, mecanismos que aseguren la entrega-recepción de la información transtrianual o transexenal según sea el caso, adecuando los procesos establecidos en la Ley de entrega– recepción de los recursos de la Administración Pública del Distrito Federal, y demás normatividad aplicable en la materia, a la Ley de Archivos del Distrito Federal y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para asegurar la disponibilidad de los documentos.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F., organismos públicos autónomos del D. F. y CG

Plazo: corto plazo

65. Aplicar capacitación al total de las y los servidores públicos del D. F. en temas de ética pública, derecho al acceso a la información y derechos humanos en general, prueba de daño, gestión de archivos y de datos personales, administración de documentos, tratamiento y protección de datos personales, etc. Evaluar el impacto de la efectividad de la capacitación y difundir los resultados de dicha evaluación.

Responsables: Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal–OM y Subsecretaría de Gobierno-SG

Corresponsable: Info-DF

Plazo: Permanente

66. Diseñar candados que aseguren que los cursos virtuales y otras modalidades no presenciales cumplan su objetivo, tales como mecanismos de verificación aleatorio que permita al Info-DF tener certeza de que quienes se registran son las y los que efectivamente toman la capacitación.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Plazo: corto plazo

67. Concretar en cada ente público un programa destinado a su certificación en términos de transparencia conforme al estándar de certificación con el que cuenta el Info-DF.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Plazo: corto plazo

68. Aplicar un modelo de certificación personal que permita un registro de todas las personas que ya fueron capacitadas (padrón de servidoras y servidores capacitados) conforme al estándar de certificación con el que cuenta el Info-DF

Responsables: Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal-OM y Subsecretaría de Gobierno-SG

Corresponsable: Info-DF

Plazo: Corto Plazo

69. Generar los mecanismos que garanticen el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones del Info-DF por parte de los entes públicos. Ampliar las atribuciones del Info-DF a fin de que, en los casos de incumplimiento, dé vista a los órganos de control interno para que procedan conforme a derecho. Analizar y en su caso ampliar las facultades de los Comités de Transparencia a fin de que vigilen el cumplimiento de dichas recomendaciones y resoluciones.

Responsables: ALDF, Subsecretaría de Gobierno-SG, Info-DF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos autónomos del D. F.

Plazo: mediano plazo

70. Verificar la implementación del modelo de capacidad ideal de gestión (de menos de 500, de 500 mil solicitudes, de 1,000 en adelante). Dotar a todas las dependencias y entidades de los recursos mínimos necesarios para poder garantizar la implantación del modelo, ello incluye las consideraciones sobre estructura administrativa (recursos económicos y recursos humanos).

Responsables: OM, Subsecretaría de Egresos-SF, Info-DF, organismos públicos autónomos del D. F.

Plazo: mediano plazo

71. Concretar el servicio profesional de carrera en el Info-DF para que haya una mayor profesionalización, conocimiento de los derechos humanos, en particular el derecho de acceso a la información.

Responsable: Info-DF

Plazo: mediano plazo

Estrategia	Generar información diagnóstica para mejorar los procedimientos de acceso a la información.
-------------------	---

Líneas de Acción

72. Aplicar encuestas que permitan identificar el perfil de quienes ejercitan el derecho de acceso a la información.

Responsable: Info-DF

Plazo: corto plazo

73. Aplicar encuestas sobre los procedimientos de atención y tramitación de solicitudes a fin de evaluar su funcionamiento.

Responsable: Info-DF

Plazo: corto plazo

74. Generar un análisis de los problemas identificados al momento de resolver los recursos de revisión, en atención a las solicitudes, para la implementación de estrategias de capacitación focalizada.

Responsable: Info-DF

Plazo: corto plazo

7.3 Difusión proactiva o focalizada de la información pública

Objetivo específico Garantizar el acceso a la información a través de la efectiva difusión de información relevante por algunos grupos, colectivos, sectores o poblaciones así como para la vigencia de derechos específicos.¹²

*Justificación*¹³ Un desarrollo más protector del derecho de acceso a la información demanda una actitud proactiva por parte de las autoridades en la difusión de la información que se genera en beneficio de la ciudadanía. Conviene que las acciones encaminadas a este propósito cumplan con ciertos lineamientos y parámetros a fin de garantizar de mejor manera el derecho de acceso a la información.

Debido a que el derecho de acceso a la información sirve como medio para acceder a otros derechos, así como para la defensa de derechos específicos, resulta relevante que se lleve a cabo la difusión a fin de que llegue de manera diversificada a distintos grupos, colectivos, sectores o poblaciones.

Con ello se busca estimular el uso de la información por parte de la sociedad, ofreciendo información útil para la población que le dé herramientas para una participación activa en la toma de decisiones y genere incentivos que le permitan mejorar su calidad de vida.

Estrategia	Mejorar la difusión de información pública, sobre todo a través del uso de la tecnología.
-------------------	---

¹² OEA, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, Principios 3 y 4, en <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

¹³ *Vide Supra* n.2.

Líneas de Acción

75. Aprestar la difusión de información por Internet de la mejor manera que llegue a las y los usuarios. Proponer arquitectura de información de acuerdo al pensamiento y necesidades ciudadanas, y especialmente facilitar el acceso a aquella información que es relevante para el ejercicio de otros derechos.¹⁴

Responsables: Coordinación General de Modernización Administrativa-OM, GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

76. Generar estrategias multicanal de entrega de información-portales, sms, pantallas interactivas digitales, estrategia 311 y espacios de atención ciudadana. Esto mediante la actualización tecnológica y organizacional de los entes públicos, racionalizando y focalizando los recursos de éstos a favor de servicios electrónicos (e-servicios) orientados a la ciudadanía que permitan la mejora de la eficacia y eficiencia en su accionar. Lo anterior conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del D.F.

Responsables: Coordinación General de Modernización Administrativa-OM, GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Plazo: mediano plazo

77. Determinar las medidas necesarias para garantizar que la información publicada por los entes públicos y sujetos obligados sea accesible de manera focalizada a personas con discapacidad motriz, auditiva y visual, así como a personas hablantes en diversas lenguas o idiomas reconocidos. Llevar a cabo un diagnóstico a fin de detectar medidas que hagan accesible la información a personas con discapacidad intelectual, mental o psicosocial.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Plazo: mediano plazo

78. Estructurar el programa de Coinversión social, en coordinación con la Sedeso, para impulsar proyectos cuyo objetivo principal sea difundir el derecho de acceso a la información, sobre todo en áreas marginadas y para grupos en situación de discriminación y/o exclusión.

Responsables: Dirección General de Igualdad y Diversidad Social-Sedeso e Info-DF

Plazo: corto plazo

79. Integrar contenidos temáticos sobre el derecho al acceso a la información y transparencia, incluyendo contenidos de la LTAIPDF, en los planes de estudio de educación básica, específicamente en las materias de civismo.

Responsables: Info-DF, Dirección Académica-IEMS

Plazo: corto plazo

¹⁴ Vide *Supra* n. 3.

80. Construir una agenda común con dependencias del GDF y organizaciones de la sociedad civil, la academia y entes públicos para promover el conocimiento el derecho de acceso a la información y la LTAIPDF en los sectores pertinentes.

Responsable: Info-DF

Plazo: corto plazo

81. Analizar, y en su caso, reimpulsar la iniciativa de creación de un Observatorio Ciudadano de Acceso a la Información.

Responsables: Subsecretaría de Gobierno-SG, Info-DF

Plazo: corto plazo

82. Reafirmar la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para seguir buscando soluciones a las necesidades de capacitación y gestión documental.

Responsable: Info-DF

Plazo: permanente

83. Determinar estrategias de “traducción de información”, esto es, elaborar mensajes adecuados –que tomen en cuenta elementos de cultura, uso, afectaciones y lenguaje–, a través de los medios pertinentes, para asegurar que llegue información entendible a los sectores poblacionales afectados por una determinada acción de gobierno. Los formatos y soportes para la transmisión de la información tendrán que cumplir con los requisitos de accesibilidad de información y comunicaciones necesarias para personas con discapacidad o para hablantes de diversos idiomas o lenguas.

Responsables: Subsecretaría de Gobierno-SG e Info-DF

Plazo: corto plazo

84. Generar una regulación jurídica sobre la comunicación social, mediante legislación especial en materia de publicidad oficial,¹⁵ como el instrumento mediante el cual el gobierno debe informar sobre las acciones, planes y programas a quienes son afectados o beneficiados por dichas actividades gubernamentales. Para ello, debe incluirse expresamente el derecho de toda aquella persona que pueda ser beneficiada o afectada por una determinada política pública (o, en general, cualquier acción de gobierno) de saberlo y a que las dependencias públicas implementen las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

Responsable: ALDF

Plazo: corto plazo

85. Subrayar la difusión del marco normativo internacional y local en la materia, para avanzar en la apropiación del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía, de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F., Info-DF

¹⁵ Los lineamientos específicos de esta propuesta de legislación se detallan en el capítulo 8. Derecho a la libertad de expresión.

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

86. Modificar la LTAIPDF a fin de incorporar la obligación de que los entes públicos cuenten con un portal ciudadano o de transparencia focalizada en la que se publique información relevante para la sociedad, que atienda de manera anticipada la demanda ciudadana de información, accesible y simple de consultar.

Responsable: ALDF

Corresponsable: Info-DF

Plazo: corto plazo

Estrategia	Difundir los programas del GDF y las evaluaciones del funcionamiento de las dependencias en torno al derecho de acceso a la información
-------------------	---

Líneas de Acción

87. Diseñar y aplicar campañas, a través de los medios de comunicación masivos, sobre los programas y actividades de las dependencias y entidades del GDF desde la perspectiva de la transparencia y del derecho de acceso a la información.

Responsables: Dirección General de Comunicación Social-JG

Plazo: corto plazo

88. Organizar la información a fin de desagregar datos por género y sexo, grupo de población, edad y demás indicadores que se consideren necesarios, incluyendo estos campos de captura en todos los instrumentos de captura básica, a fin de mejorar el registro de la información pública y por tanto su difusión.

Responsables: Info-DF

Plazo: corto plazo

7.4 Líneas de acción sobre este derecho contenidas en otros derechos

Además de las líneas de acción contenidas en el presente capítulo, existe un componente sobre el derecho al acceso a la información en otro capítulo referido a otro derecho.

A fin de tener la perspectiva completa de todas las líneas de acción referidas a este derecho, se presentan las contenidas en éste capítulo, aclarando que el contexto en el cual se presentan en el capítulo original da mayores elementos para la comprensión del porqué y el para qué de cada línea de acción.

Para efectos de claridad, cada línea de acción se presenta con el número original que tiene en el siguiente capítulo:

- Capítulo 13. Derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
Líneas de acción 449 a la 450

En la versión electrónica de este Programa, se presenta el contenido completo de todas las líneas de acción que se refieren aquí, y no sólo el número de cada una.

7.5 Indicadores del derecho al acceso a la información

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al “Mecanismo de Seguimiento y Evaluación”.

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos¹⁶ y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseñó el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

¹⁶ Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de “indicadores generales” debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

OBJETIVO / INDICADOR		Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
Indicadores Generales					
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "negativa de información a la CDHDF"***	P/OACNUDH	1	0	7
	% aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades	P/OACNUDH			
	% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman	P/OACNUDH			
2	Presupuesto de los organismos de estadísticas y/o áreas estadísticas de cada ministerio	P/CIDH			
	Presupuesto asignado a los institutos de información pública (Info DF e IFAI)			70.5	83.9
3	% certificación de los Entes Públicos	G/InfoDF			18.5%
1. Generación organización y conservación de la información pública					
2. Acceso a la información pública					
4	Solicitudes de información pública	P/OACNUDH	4,359	6,621	19,044
	% de solicitudes ingresadas por Infomex			46%	58%
	% de solicitudes que se admitieron y atendieron			92%	94%
	% de solicitudes aceptadas (con entrega total o parcial de la información)	P/GDF		82%	82%
	% de solicitudes determinadas como de acceso restringido (información confidencial o reservada)			3%	3%
	% Solicitudes de información pública respondidas en los plazos establecidos en la Ley	P/OACNUDH			
5	Recursos de Revisión interpuestos	R/OACNUDH	64	152	603
	% recursos de revisión sobreseídos o en los que se ordena entregar la información		75%	55%	57%
6	Importancia que otorgan los entes público al tema (nivel jerárquico en organigrama, personal total, etc.)	P/OACNUDH			
7	Nivel de accesibilidad de portales de los entes públicos y calidad de la información incluida	R/OACNUDH			
3. Difusión proactiva o focalizada de la información pública					
8	Índice de computadoras personales con acceso a Internet por 100 habitantes	P/OACNUDH	21.5	38.2	N.D.
9	Cobertura de la implantación del sistema de Internet inalámbrico público del DF (m2)	G/GDF			
10	Existencia de organismos de control de los institutos estadísticos o autonomía de los institutos	P/CIDH			

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente Info	Observaciones
2000	2005	2007		
n.a.	n.a.	n.a.	1	Recomendaciones emitidas por la CDHDF en la materia. Periodos: 1998-2001, 2002-2005, 2006-2008.
				En proceso.
				Se propone generar (en revisión).
5,508	3,729	4,860	4	Presupuesto autorizado al INEGI para 2005, 2006 y 2007. En millones de pesos
239.1	240.4	242.8	3	En millones de pesos. Para DF datos de 2007 y 2008 Información nacional: 2005,2006 y 2007
			6	Dato de 2008.
				Este objetivo se desarrolla en la Agenda Legislativa. Ver también las recomendaciones del Cap de Seguimiento y Evaluación.
50,127	60,213	94,723	2	Cambió del indicador original: % Solicitudes de información requeridas por medios, respondidas apropiadamente por las autoridades. Datos de 2005, 2006 y 2007
93%	94%	95%	2	Datos de 2006 y 2007. Nacional 2003, 2005 y 2008
80%	89%	88%	2	Datos de 2006 y 2007. Nacional 2003, 2005 y 2008
		86%	2	Datos de 2006 y 2007.
		3%	2	Datos de 2006 y 2007.
				Se propone generar.
2639	3533	4864	2	Cambió el indicador original: "Casos reportados sobre negativa de apertura de documentos, archivos o datos de interés público". Datos de 2005, 2006 y 2007
			6	
				Se propone generar.
				Se propone generar.
8.9	19.3	N.D.	5	
				Indicador disponible.
				Se propone generar.

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para subgrupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación .

** La denominación de los temas proviene de la clasificación elaborada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF.

Fuentes

- 1/ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. CDHDF. http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=seg_cuadro03
- 2/ IFAI. Tercer, cuarto y quinto informes de labores al H. Congreso de la Unión para los años 2005, 2006 y 2007.
Para DF 2006: Informe anual de actividades y resultados del Info DF correspondiente al ejercicio 2006. México, Info DF, marzo 2007
Para DF 2007: Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Informe de actividades y resultados 2007. México, Info DF, marzo 2008.
El porcentaje de solicitudes aceptadas se calculó usando como denominador el total de solicitudes y como numerador el total de solicitudes respondidas. El porcentaje de solicitudes determinadas como de acceso restringido corresponde al porcentaje de "negativas o reservadas por confidenciales"
- 3/ Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, información disponible en http://www.infodf.org.mx/web/index.php?option=com_content&task=view&cid=157&Itemid=294
IFAI. Tercer, cuarto y quinto informes de labores al H. Congreso de la Unión para los años 2005, 2006 y 2007.
- 4/ INEGI. Presupuesto asignado e informes de ejecución, información disponible en http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/transp/pt_presupuesto.asp?s=inegi&c=377
- 5/ INEGI. Consulta interactiva de datos del Censo de Población y Vivienda 2000 y del Censo de Población y Vivienda 2005. <http://www.inegi.org.mx/inegi/default.aspx?s=est&c=10202>
- 6/ Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Informe de actividades y resultados 2008. http://www.infodf.org.mx/web/index.php?option=com_content&task=view&id=319&Itemid=217
Certificación de los Entes que hubiesen capacitado al 100% de su personal de estructura en la LTAIPDF. En 2008, se entregaron 17 Certificados, que significa un avance del 18.5% del total de Entes.

Capítulo 8. Derecho a la libertad de expresión*

Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la libertad de expresión de las personas que habitan y transitan el Distrito Federal.¹

Justificación²

El derecho a la libertad de expresión es fundamental para la existencia de una sociedad democrática, por tanto resulta indispensable su plena garantía. En el D. F. se han dado avances legislativos en este sentido. Muestra de ello es la despenalización de los delitos de difamación y calumnia, la aprobación de la Ley de Responsabilidad para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen, así como la Ley del Secreto Profesional del Periodista.

Sin embargo aún existen condiciones de hecho y de derecho que continúan imposibilitando el pleno ejercicio de la libertad de expresión, tales como los derechos laborales de las y los periodistas³, la garantía plena del derecho de réplica, la adecuada prevención y sanción de las agresiones cometidas contra personas que ejercen la libertad de expresión, la interpretación restrictiva de la legislación para limitar este derecho, la falta de pluralidad informativa en los medios electrónicos, entre otros.

Atributos o temas relacionados con la realización del derecho a la libertad de expresión que se abordan en este capítulo:

- 8.1 Política pública integral
- 8.2 Secreto profesional de las y los periodistas
- 8.3 Cláusula de conciencia
- 8.4 Derechos laborales de las personas que ejercen el periodismo
- 8.5 Derecho a la Integridad, libertad y seguridad personales de las personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión
- 8.6 Derecho a la vida íntima y/o reputación de las personas
- 8.7 Derecho de réplica
- 8.8 Derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole
- 8.9 Publicidad oficial
- 8.10 Sociedad de la información

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al capítulo 5 del presente programa.

¹ OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José), artículo 13 y ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19.

² Se retoman las problemáticas identificadas en el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, capítulo 20. Derecho a la libertad de expresión, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 379-411, así como las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

³ El Programa adopta la definición de *periodista* establecida en la Ley del Secreto Profesional del Periodista del Distrito Federal contenida en el artículo 2.1: “Toda persona que hace del ejercicio de las libertades de expresión y/o información su actividad principal o complementaria, ya sea de manera esporádica o regular.”

8.1 Política pública integral

Objetivo específico Llevar a cabo las acciones de política pública necesarias a fin de respetar, promover, proteger y garantizar el derecho a la libertad de expresión de manera integral en el D. F.⁴

*Justificación*⁵ El derecho a la libertad de expresión tiene diversos componentes que lo conforman a fin de hacerse efectivo. Existen leyes que lo reconocen en diferentes ámbitos de aplicación, tanto a nivel local como federal.

Para generar una mirada global sobre el estado del ejercicio de este derecho en el D. F. y garantizar su observancia resulta pertinente que exista una instancia interinstitucional encargada de analizar la información relacionada con el tema a fin de llevar a cabo acciones y propuestas armónicas/coordinadas de conformidad con los estándares internacionales en la materia.

Será fundamental que esta instancia pueda desarrollar una adecuada coordinación con la ALDF a fin de presentar propuestas legislativas y con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) para el análisis de sentencias y ejecución de programas de capacitación para las y los jueces.

Estrategia	Establecer un mecanismo específico encargado del seguimiento de los asuntos relacionados con el derecho a la libertad de expresión.
-------------------	---

Líneas de Acción

89. Crear una Mesa de Trabajo Multisectorial, sobre el derecho a la libertad de expresión, a través de la emisión de un decreto como órgano de coordinación y consulta, con participación de autoridades del GDF, de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la CDHDF; integrantes del la ALDF vinculados con estos temas, del TSJDF, de organizaciones de la sociedad civil (OSC) con experiencia en la defensa de estos derechos y de profesionales de la comunicación, así como académicas y académicos y especialistas. Este órgano tendrá como objetivo el seguimiento *ex profeso* del impacto y efectividad de la normativa relacionada con la libertad de expresión y el acceso a la información, así como de los asuntos relacionados con las y los trabajadores y profesionales de los medios de comunicación, incluyendo los derechos laborales.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-SG

Corresponsables: CDHDF, ALDF y TSJDF

Plazos: corto plazo (creación) y permanente (seguimiento)

90. Analizar, como parte de la Mesa de Trabajo Multisectorial sobre Derecho a la Libertad de Expresión, experiencias en otros países y entidades federativas de instancias penales, civiles y admi-

⁴ OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José), artículo 13 y ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19.

⁵ *Vide supra* n. 2.

nistrativas dedicadas al seguimiento de los asuntos relacionados con la libertad de expresión, a fin de determinar cuáles y en qué aspectos podrían retomarse para el caso del Distrito Federal.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-SG

Corresponsable: CDHDF

Plazos: corto plazo (análisis) y permanente (aspectos a retomar)

91. Integrar en los trabajos de la Mesa de Trabajo Multisectorial sobre Libertad de Expresión una línea específica de análisis y propuestas para el fortalecimiento de la participación de las mujeres en asuntos relacionados con la libertad de expresión.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-SG

Corresponsable: CDHDF

Plazos: corto plazo (integración) y permanente (fortalecimiento)

92. Organizar, sistematizar y analizar anualmente información generada tanto por parte del gobierno como por parte de las OSC en materia de la situación del derecho a la libertad de expresión en el Distrito Federal.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-SG

Corresponsable: CDHDF

Plazos: corto plazo (organización) y permanente (sistematización y análisis)

93. Preparar anualmente Informes Especiales en materia de la situación del derecho a la libertad de expresión que contengan la síntesis de la información analizada, así como propuestas de políticas públicas tendientes a garantizar este derecho.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-SG

Corresponsable: CDHDF

Plazos: corto plazo (preparación) y permanente (publicación de informe)

Estrategia

Presentar, como parte de las actividades de la Mesa de Trabajo Multisectorial sobre el Derecho a la Libertad de Expresión, propuestas de reforma legislativa y de formulación de políticas públicas que potencien las competencias locales del D. F. en la materia.

Líneas de acción

94. Analizar la división de competencias federales y locales en materia de la libertad de expresión y revisar la efectividad (a la luz de situaciones y casos concretos) del marco legal del Distrito Federal, a fin de promover las reformas necesarias que permitan establecer claramente la competencia local y las acciones necesarias para potencializarlas.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-SG y ALDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: mediano plazo

95. Crear mecanismos de información y prevención de violaciones al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el D. F., tales como campañas de información, capacitación y programas de alerta temprana.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-sg

Corresponsable: CDHDF

Plazos: corto plazo (creación) y permanente (funcionamiento de los mecanismos)

96. Proponer mecanismos que permitan fortalecer la argumentación jurídica en las sentencias del TSJDF ante situaciones de violación al derecho a la libertad de expresión, tales como programas de capacitación en libertad de expresión y en aplicación del principio *pro persona*; y criterios internacionales sobre ponderación de derechos.

Responsable: TSJDF

Corresponsable: CDHDF

Plazos: mediano plazo (propuesta) y permanente (fortalecimiento)

Estrategia	Garantizar el presupuesto necesario para implementar las acciones contenidas en este capítulo.
-------------------	--

Líneas de acción

97. Análisis, por parte de cada dependencia responsable, del presupuesto específico para el cumplimiento de las acciones propuestas en este capítulo del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Éste se deberá asignar y etiquetar adecuadamente.

Responsables: GDF, ALDF, TSJDF, Delegaciones del D. F. y organismos públicos autónomos del D. F.

Plazos: corto plazo (análisis del presupuesto 2010) y permanente (garantía)

8.2 Secreto profesional de las y los periodistas

Objetivo específico Garantizar el derecho a la reserva de fuentes de información de la y los comunicadores sociales.⁶

*Justificación*⁷ En el D. F. se encuentra en vigor la Ley del Secreto Profesional del Periodista que protege el derecho a la reserva de las fuentes en algunos aspectos de manera más amplia de lo que establecen los estándares internacionales en la materia.⁸ Sin embargo, dicha ley carece de disposiciones que protejan expresamente el derecho a la reserva de las fuentes de las y los periodistas frente a entes privados tales como los propios medios de comunicación para los cuales trabajan u otras personas del gremio.

⁶ OEA, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, Principio 8, en <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

⁷ *Vide supra* n.2.

⁸ El análisis de esta ley se desarrolla de manera amplia en el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 382-386.

Tampoco se establecen en la ley restricciones al derecho a la reserva de la fuente frente al orden público o derechos de terceras personas, por ejemplo cuando la revelación de las fuentes del o la periodista puede prevenir la comisión de un delito. Para estos casos, pueden establecerse excepciones una vez que se haga constar de forma objetiva el peligro inminente de una acción delictiva y que sólo pueda evitarse mediante la revelación de las fuentes del o la comunicadora implicada.

En estas situaciones de colisión de derechos, que suponen el declive del derecho al secreto profesional, debe llevarse a cabo un ejercicio de ponderación. Mediante éste deberá demostrarse la superioridad de un bien jurídico sobre otro, así como la necesidad de contravenir el derecho a la protección de fuentes como última opción para prevenir el hecho delictivo y proteger derechos de terceras personas.

Además, existe poca información respecto de la aplicación de dicha ley que permita analizar cuál ha sido su efectividad en la protección del derecho. Por tanto resulta pertinente establecer un mecanismo mediante el cual se sistematice y analice dicha información.

Estrategia	Dar seguimiento y evaluar la aplicación de la Ley del Secreto Profesional del Periodista del D. F.
-------------------	--

Línea de acción

98. Generar los parámetros que permitan evaluar el impacto y la efectividad de la Ley del Secreto Profesional del Periodista. Sumar esta actividad a las funciones de la Mesa de Trabajo Multisectorial sobre el Derecho a la Libertad de Expresión y a partir del análisis, crear propuestas de políticas públicas y armonización legislativa.

Responsables: Subsecretaría de Gobierno-SG y ALDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

Estrategia	Armonizar la Ley del Secreto Profesional de conformidad con los estándares internacionales y derecho comparado en materia de libertad de expresión.
-------------------	---

Líneas de acción

99. Modificar el artículo 4 de la ley para adicionar una fracción relativa a la protección de la reserva de fuentes de las y los periodistas frente a entes privados. En consecuencia también se deberá realizar las modificaciones subsiguientes en la ley, para incorporar todas las medidas necesarias para la protección de la reserva de fuentes de las y los periodistas frente a entes privados.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

100. Modificar la ley para incluir una excepción referente a la protección del orden público de acuerdo a lo establecido en los estándares internacionales en la materia, con el objetivo de proteger este bien jurídico. Deberá señalarse claramente que dicha excepción podrá aplicarse únicamente cuando se actualicen de forma objetiva lo siguientes supuestos: el peligro inminente de una acción delictiva, la necesidad de la excepción y exista evaluación, con enfoque de derechos humanos, sobre la restricción del derecho al momento de ocurrir el hecho.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

101. Analizar la legislación relacionada con el tema de las restricciones legítimas al derecho de reserva de fuentes del o la periodista para, en su caso, proponer modificaciones que permitan proteger los derechos de terceras personas, en particular aquellos casos que otras leyes protegen, principalmente de violencia contra las mujeres.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

8.3 Cláusula de conciencia

Objetivo específico Proteger la autonomía de los códigos de ética de las y los comunicadores sociales frente a modificaciones de dichos códigos por parte de las empresas informativas.⁹

*Justificación*¹⁰ La cláusula de conciencia constituye un derecho que permite al o la periodista desarrollar su labor informativa con apego a su código de ética y defenderlo frente a un cambio de éste por parte de la empresa informativa para la que labora. Consecuentemente protege al o la comunicadora social de manera individual pero también a la sociedad al garantizarle el recibir información libre y plural.

Dado que se trata también de un derecho laboral, la forma óptima para garantizarlo es su inclusión en la Ley Federal del Trabajo (LFT). Por tanto, resulta indispensable que el Gobierno del Distrito Federal (GDF) y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) lleven a cabo las acciones necesarias para impulsar estas modificaciones legales a nivel federal.

Estrategia	Llevar a cabo las acciones necesarias para la incorporación de la cláusula de conciencia en la LFT.
-------------------	---

Línea de acción

102. Formular y promover una propuesta de adición a la LFT a fin de incluir la cláusula de conciencia para ser presentada al Poder Legislativo Federal.

Responsable: Congreso de la Unión

⁹ OEA, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, Principio 6, en <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

¹⁰ *Vide supra* n. 2.

8.4 Derechos laborales de personas que ejercen el periodismo

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al trabajo y los derechos laborales de las y los periodistas, a fin de evitar despidos injustificados y garantizar condiciones de seguridad, dignidad, equidad e inclusión para el ejercicio de su actividad profesional.¹¹

*Justificación*¹² En el país y en el D. F. no existen las condiciones necesarias para que las y los periodistas puedan ejercer sus derechos laborales. Así lo han documentado diversas organizaciones civiles: “En México el periodismo es una profesión de alto riesgo, sometida a condiciones de “simulación” en los derechos laborales. Actualmente, la mayoría de los periodistas son contratados de manera verbal o por honorarios, no reciben prestaciones legales ni de seguridad social.”¹³

La falta de garantía de los derechos laborales de las y los periodistas supone una vía indirecta de restricción indebida al derecho a la libertad de expresión dado el efecto nocivo que tiene en el libre flujo de ideas, información y opiniones. La garantía de estos derechos es un elemento esencial para que las y los comunicadores sociales realicen su trabajo en condiciones de seguridad. Por tanto, es fundamental que las autoridades del D. F. lleven a cabo todas las acciones necesarias dentro de sus competencias a fin de avanzar en el respeto, promoción y garantía de los derechos laborales de las y los periodistas.

Una mención y atención específica merecen las y los periodistas independientes o *freelance*,¹⁴ es decir, reporteras y reporteros, camarógrafas y camarógrafos, fotógrafas y fotógrafos y cualquier persona que trabaje en la recolección de información sin que exista una relación contractual con el medio o aquellas y aquellos que trabajan en un medio especialmente pequeño. Ésta es una forma de ejercer el periodismo que va en aumento y que por sus condiciones de trabajo pone en una mayor situación de vulnerabilidad a las y los comunicadores sociales.

Según informes de diversas organizaciones, la mayoría de las y los periodistas trabajando bajo esta modalidad no cuentan con acceso a seguro médico o de equipo de trabajo; los contratos se llevan a cabo de manera verbal y en los casos en los que hay contrato de trabajo la empresa no reconoce el vínculo laboral.

¹¹ ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 18 (2005) relativa al derecho al trabajo.

¹² *Vide supra* n. 2.

¹³ *Informe: Situación sobre Libertad de Expresión en México, 2009*, que presentan organizaciones a la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Relator para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas.

¹⁴ La Fundación Rory Peck Trust, basada en las propias definiciones que las y los periodistas han hecho de sí mismos-as, define a las y los comunicadores-as independientes o *freelance* de la siguiente manera: “Un periodista de medio escrito y/o electrónico, camarógrafo o fotógrafo, que no pertenece a la plantilla laboral de una empresa de comunicación, no tiene un contrato fijo ni recibe los beneficios que estipula la ley (aguinaldo, vacaciones, seguro social, etc.). Elabora sus trabajos (notas, reportajes, investigaciones, fotografías o filmaciones) por su cuenta y costo, de manera independiente; material que entrega para su publicación a uno o más medios de comunicación a cambio de una remuneración. Es un profesional que no mantiene relación de dependencia económica con oficinas gubernamentales ni con empresas privadas ligadas a sus fuentes de información.” En *Informe: Freelancers en México*, en <<http://www.rorypecktrust.org/Mexico/Spanish/RoryPeckInformeES.pdf>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

Por lo tanto, la generación de políticas públicas a fin de garantizar los derechos laborales para quienes trabajan en la modalidad independiente o *freelance* resulta indispensable.

Estrategia	Promover la implementación de políticas públicas que permitan mejorar las condiciones laborales, económicas y sociales de las y los trabajadores y profesionales de la comunicación. Dar seguimiento y evaluar estas políticas públicas considerando las condiciones de grupos específicos como jefas de familia y personas con discapacidad.
-------------------	---

Líneas de acción

103. Concretar estrategias de difusión de la problemática a fin de sensibilizar a las y los periodistas, a las empresas y a la población en general, así como dar a conocer los recursos e instancias a las cuales pueden acudir las y los comunicadores a quienes les violan sus derechos.

Responsables: Subsecretaría de Gobierno-SG y Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo-STYFE

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

104. Producir un diagnóstico, con la participación de las OSC y la academia, con miras a proponer políticas públicas que mejoren las condiciones laborales de las y los trabajadores y profesionales de la comunicación.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-SG

Corresponsable: Dirección General de Trabajo y Previsión Social-STYFE

Plazo: corto plazo

105. Analizar y, en su caso, presentar una propuesta de incorporación de las y los trabajadores y profesionales de la comunicación, incluyendo a periodistas independientes o *freelancers*, al seguro de desempleo.

Responsable: STYFE

Corresponsable: JLCA

Plazo: corto plazo

106. Reafirmar la garantía del derecho a la sindicalización de las y los trabajadores profesionales de la comunicación, sin que ello se traduzca en ningún caso en colegiación obligatoria.

Responsables: Dirección General de Trabajo y Previsión Social-STYFE y JLCA

Plazo: corto plazo

107. Contribuir, a petición de parte, a la profesionalización de las y los periodistas en materia de derechos humanos.

Responsable: CDHDF

Plazo: mediano plazo

108. Concertar, a petición de parte, mesas de diálogo entre las y los trabajadores y profesionales de la comunicación, incluyendo a periodistas y organizaciones sindicales de los medios, a fin de buscar soluciones a la problemática laboral antes descrita con la participación de las empresas de los medios de comunicación.

Responsables: Dirección General de Trabajo y Previsión Social-STYFE y Subsecretaría de Gobierno-SG

Plazos: corto plazo (concertación) y permanente (solución a la problemática)

109. Generar un sistema de seguros colectivos para los equipos de trabajo (cámaras, videocámaras, etc) de las y los profesionales de la comunicación que no cuenten con él. Los seguros deberán adecuarse según las necesidades del trabajo y cobertura periodística.

Responsable: Subsecretaría de Egresos-SF

Plazos: mediano plazo (generación) y permanente (continuación del servicio)

110. Explicar e informar adecuadamente a las y los trabajadores profesionales de la comunicación que no cuenten con seguridad social sobre la Ley de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos, que incluye el Programa de Gratuidad.

Responsables: Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal-SSDF y Subsecretaría de Gobierno-SG

Plazo: corto plazo.

111. Generar un sistema de seguros de vida para las y los trabajadores y profesionales de la comunicación, incluyendo a aquellas y aquellos que cubren áreas periodísticas de riesgo.

Responsable: Subsecretaría de Egresos-SF

Plazo: mediano plazo

112. Explicar e informar a las y los periodistas de los servicios de estancias infantiles que tienen distintas dependencias locales y federales.

Responsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez-DIF-DF y Delegaciones del D. F.

Plazo: corto plazo

113. Concretar el servicio de estancias infantiles para las y los hijos de periodistas sin hacer distinción entre padres o madres para el acceso al servicio y con horarios adecuados a las funciones de las y los trabajadores y profesionales de la comunicación.

Responsables: Delegaciones del D. F.

Corresponsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez DIF-DF

Plazos: largo plazo (diseño) y permanente (implementación)

114. Explicar y difundir, en coordinación con las OSC, los seguros y otras prestaciones que ofrecen organizaciones nacionales e internacionales de periodistas y libertad de expresión.

Responsables: Subsecretaría de Gobierno-SG

Plazo: corto plazo

115. Concretar, en el ámbito laboral de las y los comunicadores sociales, el cumplimiento del artículo 15 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del D. F. en particular: promover acciones para que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres.

Responsables: Inmujeres-DF, Copred, TSJDF y Dirección General de Trabajo y Previsión-STYFE

Plazo: mediano plazo

Estrategia

Promover la implementación de políticas públicas que permitan mejorar las condiciones laborales, económicas y sociales de las y los profesionales de la comunicación independientes o freelance, para garantizar que cumplan con su labor de informar. Dar seguimiento y evaluar estas políticas públicas considerando las condiciones de grupos específicos como jefas de familia y personas con discapacidad.

Líneas de acción

116. Formular los parámetros en cuanto a sueldo y prestaciones para las y los *freelance* y proponer su incorporación en el rubro de salarios profesionales en la LFT.

Responsable: Congreso de la Unión

117. Generar un sistema de seguros colectivos para los equipos de trabajo (cámaras, videocámaras, etc) de las y los profesionales de la comunicación independientes o *freelancers* que no cuenten con ello. Los seguros deberán adecuarse según las necesidades de trabajo y cobertura periodística.

Responsable: Subsecretaría de Egresos-SF

Plazo: mediano plazo

118. Explicar e informar adecuadamente a las y los trabajadores profesionales de la comunicación independientes que no cuenten con seguridad social sobre la Ley de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos, que incluye el Programa de Gratuidad.

Responsable: Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal-SSDF

Plazo: corto plazo

119. Explicar e informar a las y los periodistas independientes o *freelancers* sobre los servicios de instancias infantiles que tienen distintas dependencias locales y federales.

Responsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez-DIF-DF y Delegaciones del D. F.

Plazo: corto plazo

120. Establecer el servicio de estancias infantiles para las y los hijos de las y los trabajadores y profesionales de la comunicación *freelancers* sin hacer distinción entre padres o madres para el acceso al servicio y con horarios adecuados.

Responsables: Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez-DIF-DF, Delegaciones del D. F.

Plazo: mediano plazo

121. Generar un sistema de seguros de vida para periodistas independientes o *freelance*, incluyendo a aquellas y aquellos que cubren áreas periodísticas de riesgo.

Responsable: Subsecretaría de Egresos-SF

Plazo: mediano plazo

8.5 Derecho a la integridad, libertad y seguridad personales de las personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión

Objetivo específico Prevenir, investigar, sancionar y reparar las agresiones cometidas contra las y los trabajadores y profesionales de la comunicación, periodistas y personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión.¹⁵

*Justificación*¹⁶ En el D. F. se ha registrado un aumento en las agresiones que sufren periodistas y personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión. Estos hechos tienen como propósito el silenciamiento, por lo que su comisión y posterior falta de investigación y reparación adecuadas derivan en severas violaciones al derecho a la libertad de expresión en sus dimensiones individual y colectiva y propician la impunidad.

Las cifras consignadas en el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal,¹⁷ que dan cuenta de dicho aumento, ponen de manifiesto la necesidad de que las autoridades capitalinas implementen políticas públicas con el propósito de revertir esta tendencia como parte de sus obligaciones de prevenir, investigar y sancionar las agresiones, así como asegurar una reparación adecuada.

Estrategia	Promover una cultura de los derechos humanos entre las y los trabajadores y profesionales de la comunicación, así como de las personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión, que incluya la prevención, protección y la denuncia de su violación.
-------------------	--

Líneas de acción

122. Diseñar y producir amplias e intensas actividades de difusión sobre los derechos humanos de las y los trabajadores profesionales de la comunicación así como de las personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión.

¹⁵ OEA, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, Principio 9, en <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

¹⁶ *Vide supra* n. 2.

¹⁷ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 389-391.

Responsables: Subsecretaría de Gobierno-SG y Dirección General de Comunicación Social-PGJ

Corresponsable: CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño) permanente (producción)

123. Diseñar e implementar un modelo de capacitación para las y los trabajadores y profesionales de la comunicación a fin de brindarles herramientas jurídicas para la denuncia y defensa de violaciones a sus derechos humanos.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-SG

Corresponsable: CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

124. Diseñar y aplicar capacitación a las y los servidores públicos en los distintos órdenes de gobierno, en seguridad pública y procuración, especialmente a las fuerzas policiales, en derechos humanos con perspectiva de género, para que conozcan la problemática que enfrentan y los derechos de las y los trabajadores y profesionales de la comunicación, así como de las personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión, a fin de afianzar las medidas para garantizar su ejercicio cotidiano sin riesgos.

Responsables: Subsecretaría de Gobierno-SG, Instituto de Formación Profesional-PGJ, Estado Mayor-SSP y Delegaciones del D. F.

Corresponsable: CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (aplicación)

125. Diseñar y poner en funcionamiento mecanismos de alerta temprana y de reacción inmediata, que incluyan medidas de protección, en el caso de riesgo de agresiones o de agresiones factuales contra trabajadoras/es y profesionales de la comunicación, así como personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión. Vincular estos mecanismos con los que ya cuentan las OSC.

Responsables: Subsecretaría de Operación Policial-SSPDF, Fiscalía Central de Investigación para la Seguridad de Personas e Instituciones-PGJ y CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (puesta en funcionamiento)

126. Generar espacios de diálogo con las universidades e instituciones de educación superior para que existan programas o recursos de capacitación a las y los futuros trabajadores y profesionales de la comunicación sobre sus derechos y, en particular, el derecho a la libertad de expresión, así como sobre temas de seguridad y autoprotección.

Responsable: UACM, CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (generación)

Estrategia

Investigar adecuadamente las agresiones cometidas contra periodistas y personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión.

Líneas de acción

127. Analizar, en consulta con OSC y periodistas, y en su caso, crear una Fiscalía Especial de Protección a Periodistas y personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión, que investigue de manera efectiva los casos de agresiones a periodistas y personas que ejercen el derecho.

Responsables: Titular-PGJ y Subsecretaría de Gobierno-SG

Plazos: mediano plazo (análisis y creación) y permanente (investigación)

128. Verificar el seguimiento a los casos de agresiones a personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión a fin de monitorear su adecuada investigación a través de la Mesa de Trabajo Multisectorial sobre el Derecho a la Libertad de Expresión.

Responsables: Subsecretaría de Gobierno-SG, Fiscalía Central de Investigación para la Seguridad de las Personas e Instituciones-PGJ y CDHDF

Plazos: corto plazo (verificación) y permanente (monitoreo)

129. Realizar un diagnóstico de las agresiones dirigidas a mujeres periodistas para revisar si éstas estuvieron motivadas por su condición de género y cuáles son las diferencias que existen entre las agresiones a hombres y mujeres periodistas, a fin de implementar y orientar medidas de protección específica para las mujeres.

Responsables: Fiscalía Central de Investigación para la Seguridad de Personas e Instituciones-PGJ y Subsecretaría de Gobierno-SG

Corresponsables: Inmujeres-DF y CDHDF

Plazos: mediano plazo (realización) y permanente (implementación y orientación)

Estrategia

Garantizar el cumplimiento de la obligación de reparar el daño adecuadamente a las víctimas de violaciones al derecho a la libertad de expresión.

Líneas de acción

130. Reafirmar la aplicación del fondo de reparación a víctimas contenido en la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el D. F. en los casos cometidos en contra de las personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión.

Responsables: Subsecretaría de Gobierno-SG, Fondo de Reparación a Víctimas-PGJ

Corresponsable: CDHDF

131. Modificar a fin de adicionar un Título al Código Penal del Distrito Federal denominado “De los Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión Ejercida Mediante el Ejercicio Periodístico” en el que se establezca un tipo sólo para las agresiones cometidas en contra de la actividad periodística. Las sanciones correspondientes se impondrán con independencia de la que corresponda por la comisión de otro u otros delitos. Asimismo, se incluirá la definición de actividad periodística de conformidad con lo establecido en la Ley del Secreto Profesional del Periodista del D. F.

Responsable: ALDF

Plazo: corto plazo

8.6 Derecho a la vida íntima y/o reputación de las personas

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar los derechos a la vida íntima y/o a la reputación de las personas que habitan o transitan en el D. F.¹⁸

*Justificación*¹⁹ En cuanto a la protección de los derechos de terceras personas en el ejercicio de la libertad de expresión, el D. F. cuenta con una de las legislaciones que mejor se apega a los estándares internacionales en la materia. No obstante, hace falta información sistematizada que dé cuenta de cómo ha funcionado en la práctica la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen.

Además, recientemente se han presentado casos que dan cuenta de una interpretación limitada de la legislación civil restringiendo indebidamente el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. En ocasiones,²⁰ las sentencias, particularmente aquellas que derivan de juicios civiles por daño moral, no reflejan un ejercicio de ponderación de derechos que privilegie la libertad de expresión, y se aplica la legislación para detener a periodistas tras no haber dado cumplimiento inmediato de una sentencia sin que existieran previamente otras medidas de apremio como el apercibimiento.

Este hecho puso de relieve, además de la necesidad de capacitación del personal del poder judicial en temas como el principio *pro persona* y la ponderación de leyes en sociedades democráticas, la falta de inclusión de criterios en el Código de Procedimientos Civiles del D. F. que garanticen la aplicación adecuada y progresiva de medidas de apremio ante el incumplimiento de sentencias.

Por ello, resulta pertinente que se revise el impacto y se adecúe la normativa en la materia, así como la implementación de un programa de capacitación a servidores públicos del poder judicial, a fin de evitar que estas situaciones violatorias del derecho a la libertad de expresión continúen en el futuro.

Estrategia

Crear mecanismos para evitar que la aplicación de las leyes limiten indebidamente el ejercicio del derecho a la libertad de expresión so pretexto de proteger derechos de terceras personas.

¹⁸ OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José), artículo 13 y ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19.

¹⁹ *Vide supra* n.2.

²⁰ Para mayor información sobre el caso de la revista Contralínea que ejemplifica esta situación ver: *Presenta el Centro Prodh información del hostigamiento a Contralínea a la Relatoría de Libertad de Expresión de la ONU*, 6 de febrero de 2009, en <http://cencos.org/es/node/20225>, página consultada el 12 de julio de 2009.

Líneas de Acción

132. Verificar y evaluar la aplicación de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección de la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen, y otras normativas relacionadas con la protección de derechos de terceras personas frente a la libertad de expresión, a la luz de los estándares internacionales en la materia, a través de la Mesa Multisectorial sobre el Derecho a la Libertad de Expresión.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-sg

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

133. Diseñar e implementar un programa de capacitación para el personal jurisdiccional del poder judicial en el D. F. que incluya, entre otras cosas, el derecho a la libertad de expresión, la aplicación del principio *pro persona*, así como la ponderación de leyes y libertades democráticas conforme a los estándares internacionales en la materia.

Responsable: TSJDF

Corresponsable: CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

8.7 Derecho de réplica

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho de réplica.²¹

*Justificación*²² El derecho de réplica está garantizado en el D. F. sólo como forma de reparación del daño cuando se prueba, con base en la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen, un daño a alguno de estos derechos. A fin de ampliar la garantía de este derecho consagrado en el artículo sexto constitucional, resulta pertinente que en el D. F. se establezca una legislación especial en la materia.

Igualmente no existe información sistematizada sobre los resultados de la aplicación de dicha Ley que fue promulgada recientemente. Por tanto, resulta pertinente llevar a cabo acciones que permitan evaluar su impacto.

Estrategia

Evaluar el impacto del derecho de réplica contenido en la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen y garantizar plenamente dicho derecho no sólo para los casos en los que las personas decidan interponer demandas civiles.

²¹ OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José), artículo 14 y ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19.

²² *Vide supra n. 2.*

Líneas de acción

134. Analizar los casos y evaluar la aplicación del derecho de réplica, establecido en la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen, como parte de los trabajos de la Mesa de Trabajo Multisectorial sobre el Derecho a la Libertad de Expresión.

Responsables: Subsecretaría de Gobierno-SG y TSJDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

135. Diseñar y aprobar, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 122 constitucional, una ley en materia de derecho de réplica que garantice que toda persona afectada por informaciones emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión pueda ejercer este derecho. Ésta deberá incorporar los siguientes criterios:

- a) Diferenciar las cuestiones de interés público
- b) Abarcar medios escritos y electrónicos, así como cualquier otro medio que utilice un soporte distinto
- c) La rectificación o respuesta debe poder efectuarse por el mismo órgano de difusión por el que se emitió la información inexacta o agraviante.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

8.8 Derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole

Objetivo específico Promover la existencia de una amplia gama de opiniones para buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.²³

*Justificación*²⁴ La ciudadanía moderna ha de asumirse como sujeta participativa de su sociedad. Así es menester garantizar el acceso universal a la oportunidad de producir mensajes. Esto es, garantizar el acceso a los medios de comunicación. Aunque en la actualidad esto parece imposible ante emporios económicos que desde su aparición forman parte de una élite económica del país, resta al gobierno apoyar formas alternativas de producción y difusión de mensajes.

Existen restricciones en los medios de comunicación, particularmente en el ámbito de la radio y la televisión, que impiden una adecuada pluralidad informativa en el D. F. y por tanto limitaciones para recibir y difundir ideas e informaciones de toda índole. La falta de pluralidad informativa puede agravarse en el contexto de concentración mediática en el país frente al proceso de convergencia tecnológica, si es que no se aplican las medidas adecuadas para evitarlo. Sin bien

²³ OEA, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, Principio 2, en <<http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

²⁴ *Vide supra* n. 2.

la mayoría de estas restricciones son de competencia federal, existen acciones que las autoridades capitalinas pueden llevar a cabo a fin de revertir esta situación.

Estrategia	Continuar el proceso de solicitud de frecuencias para el GDF y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) ante las autoridades federales competentes en la materia.
-------------------	--

Líneas de Acción

136. Producir un peritaje sobre la saturación del espectro radioeléctrico como parte de las solicitudes de permiso tramitadas ante las autoridades federales competentes en la materia.

Responsables: JG

Corresponsable: UACM

Plazo: corto plazo

137. Reafirmar ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Comisión Federal de Telecomunicaciones y la Secretaría de Gobernación que el GDF y la UACM obtengan un permiso para la administración de frecuencias radioeléctricas.

Responsables: JG y UACM

Plazo: corto plazo

138. Crear los mecanismos correspondientes para la inclusión de los diferentes grupos en situación de discriminación y/o exclusión en los medios del GDF mediante su incorporación directa en la elaboración de contenidos comunicacionales en los canales públicos y mediante el impulso de la operación directa de medios de comunicación por parte de los mismos.

Responsables: UACM y Capital 21-Sistema de Radio y Televisión Digital el Gobierno del D. F.

Plazos: mediano plazo (creación) y permanente (operación)

139. Crear un Instituto de Radio y Televisión para la Ciudad de México a fin de garantizar la operación de dichos medios con criterios de calidad, de beneficio social, de participación ciudadana y de actualidad tecnológica. Dicho instituto deberá gozar de autonomía técnica, presupuestaria y de patrimonio.

Responsables: ALDF y JG

Plazo: mediano plazo

140. Concretar las siguientes acciones a fin de fortalecer los medios públicos del D. F.:

- a) Crear emisoras de servicio público, estableciendo por ley su mandato
- b) Establecer un organismo supervisor independiente para las emisoras
- c) Establecer un procedimiento abierto, imparcial y profesional para el nombramiento de la directiva de las emisoras
- d) Determinar por ley la función del organismo gobernador

- e) Fijar un presupuesto adecuado para las emisoras
- f) Garantizar que los medios públicos cumplan, mediante sus contenidos, con los artículos 1 y 3 fracción XII de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el D. F. que establecen respectivamente “(...) eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado”; “Perspectiva de género: Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre hombres y mujeres(...)”.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

Estrategia	Favorecer el establecimiento de radios comunitarias y medios de comunicación públicos y sociales, promoviendo la eliminación de obstáculos normativos e institucionales.
-------------------	--

Líneas de acción

141. Apoyar la apropiación de tecnologías de comunicación de avanzada, por parte de las radios comunitarias, medios de comunicación públicos y sociales, a través de programas de financiamiento público.

Responsables: Dirección General de Equidad y Diversidad Social-Sedeso y Subsecretaría de Egresos-SF

Plazo: mediano plazo

142. Apoyar la capacitación de las y los integrantes de las radios comunitarias y medios de comunicación públicos y sociales en la gestión de medios electrónicos.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-SG

Plazo: mediano plazo

143. Apoyar el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre las y los integrantes de las radios comunitarias y los medios de comunicación públicos y sociales.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-SG

Plazo: mediano plazo

144. Concretar las reformas necesarias que permitan un acceso equitativo a los medios de comunicación de cara al proceso de convergencia tecnológica.

Responsable: Congreso de la Unión

145. Analizar acciones que posibiliten a los grupos civiles y sociales acceder a los medios de comunicación frente a la convergencia tecnológica.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-sg

Plazo: mediano plazo

146. Verificar el cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Igualdad Sustantiva en el D. F. que establece: Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión, en los medios de comunicación y órganos de comunicación social de los distintos entes públicos de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de hombres y mujeres.

Responsable: Inmujeres-DF

Plazo: corto plazo

8.9 Publicidad oficial

Objetivo específico Asegurar que la publicidad oficial se asigne de manera transparente y equitativa.²⁵

*Justificación*²⁶ En el D. F. no existen lineamientos claros que aseguren la asignación equitativa y transparente de la publicidad oficial. Esto da pie a que pueda ser utilizada como una forma de obstrucción indirecta a un medio de comunicación, es decir, convertirse en un medio indirecto de censura o de autocensura. Por ello resulta imperante que las autoridades del D. F. lleven a cabo las acciones necesarias para revertir esta situación.

Estrategia	Crear mecanismos normativos para que la publicidad oficial se asigne de manera equitativa.
-------------------	--

Líneas de Acción

147. Crear y aprobar una legislación especial que regule y garantice la asignación equitativa de publicidad oficial de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Determinar el contenido de publicidad que las autoridades gubernamentales pueden contratar, con el fin de que ellas se comuniquen con la población y cumplan su función de interés social
- b) Establecer los mecanismos de distribución de publicidad oficial sobre criterios de equidad, objetividad y transparencia, para impedir su uso como censura o premio a medios de comunicación
- c) Determinar en qué casos se podría utilizar la publicidad oficial como estímulo para promover la diversidad de medios y el pluralismo
- d) Realizar la contratación eficiente, transparente y unitaria de la publicidad del GDF, estableciendo procedimientos sencillos de distribución, asignación, contratación e información sobre la publicidad contratada, y

²⁵ OEA, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión*, Principio 13, en < <http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos13.htm>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

²⁶ *Vide supra* n. 2.

- e) Establecer medios de control, tales como sanciones administrativas o de otro carácter, para garantizar su cumplimiento por parte de a las y los servidores públicos

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

148. Verificar la asignación de la publicidad oficial en términos de equidad y transparencia como parte de la Mesa de Trabajo Multisectorial sobre Libertad de Expresión.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-sg y Dirección General de Comunicación Social-JG

Corresponsable: CDHDF

Plazo: mediano plazo

149. Modificar a fin de adicionar un artículo en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para incluir la obligación de brindar información estadística sobre la asignación de publicidad oficial así como garantizar el acceso a los contratos mediante los cuales se asigna dicha publicidad.

Responsable: ALDF

Corresponsable: Info-DF

Plazo: mediano plazo

8.10 Sociedad de la información

Objetivo específico Garantizar que todas las personas en el D. F. puedan generar, consultar, utilizar, compartir e intercambiar información y conocimientos, a través de las nuevas tecnologías, a fin de mejorar la calidad de vida individual y colectiva.²⁷

*Justificación*²⁸

En el D. F. no existe aún un acceso equitativo a las nuevas tecnologías de comunicación. La falta de acceso a Internet por un porcentaje amplio de la población capitalina limita severamente este derecho, ya que es por este medio por el cual se puede hacer uso de las nuevas tecnologías. Ellas son un medio a través del cual, la sociedad ejerce el derecho a la libertad de expresión, por tanto es necesario que, a fin de garantizarla, las autoridades capitalinas lleven a cabo las acciones necesarias para que más personas puedan acceder a las nuevas tecnologías.

Estrategia

Crear mecanismos para garantizar el acceso equitativo a las nuevas tecnologías.

Líneas de Acción

150. Reafirmar, ampliar y hacer eficiente el establecimiento de puntos de acceso gratuito a Internet en el D. F.

²⁷ ONU, *Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información*, en <<http://www.itu.int/wsis/docs/geneva/official/dop-es.html>>, página consultada el 12 de julio de 2009.

²⁸ *Vide supra* n. 2.

Responsable: Dirección General de Regulación y Fomento Económico-Sedeso

Corresponsable: Consejo de Competitividad de la Ciudad de México

Plazo: mediano plazo

151. Reafirmar y ampliar el acceso a Internet por medio de banda ancha u otras tecnologías que permitan una navegación rápida a toda la ciudad.

Responsable: Dirección General de Regulación y Fomento Económico-Sedeso

Corresponsable: Consejo de Competitividad de la Ciudad de México

Plazo: largo plazo

152. Generar capacitación en el uso de nuevas tecnologías de la información especialmente a grupos en situación de discriminación.

Responsable: Dirección de Planeación-SE

Plazo: corto plazo

8.11 Indicadores del derecho a la libertad de expresión

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al “Mecanismo de Seguimiento y Evaluación”.

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos²⁹ y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseñó el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

²⁹ Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de “indicadores generales” debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

OBJETIVO / INDICADOR		Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
Indicadores Generales					
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "libertad de expresión"***	P/OACNUDH	0	1	1
	% aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades	P/OACNUDH			
	% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman	P/OACNUDH			
1. Política Pública Integral					
2	Establecimiento de un mecanismo del seguimiento de los asuntos relacionados con el derecho a la libertad de expresión y el derecho al acceso a la información	G/Por definir			
2. Secreto profesional de las y los periodistas					
3	Casos relativos a la aplicación de la Ley del secreto profesional del periodista llevados ante tribunales	G/Por definir			
3. Cláusula de conciencia					
4. Derechos laborales de las personas que ejercen el periodismo					
4	Existencia de políticas públicas que permitan mejorar las condiciones laborales de periodistas	G/Por definir			
5. Derecho a la Integridad, libertad y seguridad personales de las personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión					
5	% Quejas de periodistas investigadas y declaradas fundadas por los tribunales o autoridades competentes	P/OACNUDH			
6	Número de periodistas que denunciaron sanciones, presión política o corporativa por la publicación de información	R/OACNUDH			
7	Casos reportados de muertes, desapariciones, detenciones, tortura o agresiones en contra de periodistas, defensores/as de derechos humanos o personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión, perpetrados por agentes del Estado o terceros actuando bajo la autoridad del gobierno, sin orden judicial.	R/OACNUDH			
8	Número de incidentes contra libertades informativas		49	19	20
	% de ataques públicos contra periodistas respecto al total de incidentes		47%	68%	55%
	% de inhibiciones o presiones a informadores y a medios, respecto al total de incidentes		53%	32%	45%
6. Derecho a la vida íntima y/o reputación de las personas					
9	No de acciones basadas en la ley de responsabilidad civil para la defensa del honor la vida privada y la propia imagen	P/OACNUDH			

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente Info	Observaciones
2000	2005	2007		
			1	Recomendaciones emitidas por la CDHDF en la materia. Períodos: 1998-2001, 2002-2005, 2006-2008.
				En proceso.
				Se propone generar (en revisión).
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Este objetivo se desarrolla en la Agenda Legislativa
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.
		274	3	Contempla los casos de 2006 al 30 de noviembre 2008
76	93	186	3	2003, 2005 y 2008 respectivamente.
126	93	131	4	2001, 2005 y 2006 respectivamente.
58%	76%	86%	4	
42%	18%	14%	4	
				Se propone generar.

(continuación)

OBJETIVO / INDICADOR		Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
Indicadores Generales					
7. Derecho de réplica					
8. Derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole					
10	Crear un Instituto de Radio y Televisión para la ciudad de México	G/Por definir			
11	Distribución de medios masivos de comunicación de acuerdo al tipo de propietario (estado, privados, iglesias, ONGs, etc.)	P/OACNUDH			
12	Número de medios de comunicación de grupos minoritarios, reconocidos o que cuenten con apoyo público, respecto del total de medios concesionados	P/OACNUDH			
13	Población hablante de lenguas indígenas con acceso a medios de comunicación en su propia lengua	R/OACNUDH			
9. Publicidad oficial					
14	Número y tipo de medios de los cuales el Estado retiró publicidad (censura sutil)	P/OACNUDH			
15	% publicidad oficial según tipo de medio	P/OACNUDH			
16	Establecimiento de criterios equitativos y sistematización de información sobre la asignación de publicidad oficial	G/Por definir			
10. Sociedad de la información					
17	Índice de computadoras personales con acceso a Internet por 100 habitantes	P/OACNUDH	21.5	38.2	N.D.

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para subgrupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación .

** La denominación de los temas proviene de la clasificación elaborada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF.

Fuentes

- 1/ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. CDHDF. http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=seg_cuadro03
- 2/ Estimaciones hechas con la consulta interactiva de datos del Censo de Población y Vivienda 2000 y del Censo de Población y Vivienda 2005. <http://www.inegi.org.mx/inegi/default.aspx?s=est&cc=10202>
- 3/ Discurso sin resultados. Informe sobre la Fiscalía Especial para la atención de delitos cometidos contra periodistas. Recuento de daños 2006: un acercamiento a la libertad de expresión e información en México, Red de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación.
- 4/ Fundación Manuel Buendía. Recuento de los daños 2001, 2005, 2006. <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/fmb/udlex.htm>

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente Info	Observaciones
2000	2005	2007		
				Este objetivo se desarrolla en la Agenda Legislativa
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
8.9	19.3	N.D.	2	

Capítulo 9. Derechos políticos*

Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos políticos de las personas que habitan y transitan por el Distrito Federal y la autonomía y facultades plenas de la propia entidad.¹

Justificación²

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) consagra los derechos políticos, sus modalidades, límites y derechos conexos en diferentes artículos. Siguiendo lo establecido en la CPEUM, los derechos políticos también se encuentran reconocidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Población, la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y la Ley de Imprenta, entre otras. En el Distrito Federal, en lugar de una Constitución aprobada por el legislativo local, rige el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal aprobado y reformado por el Congreso de la Unión. En el marco de ese Estatuto, el D. F. cuenta con el Código Electoral, la Ley de Participación Ciudadana y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordenamientos, éstos aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF).

Es necesario reconocer que los derechos políticos, cuyo goce y ejercicio lleva a la formación de la voluntad colectiva, comportan un carácter restrictivo en el sentido de que la nacionalidad es un requisito para ser sujeto de tales derechos.

La organización jurídica y política del Distrito Federal ha experimentado, a lo largo de diferentes reformas, un proceso de transición de una Administración Pública Federal centralizada a una administración local autónoma descentralizada, que ha permitido ampliar las competencias de las autoridades ejecutivas, la creación de un órgano propio de representación legislativa y el ejercicio de derechos de la ciudadanía. Actualmente el Distrito Federal es una entidad federativa autónoma con un régimen jurídico diferenciado. Régimen diferenciado que entraña, precisamente, una serie de limitaciones a las competencias legislativa, hacendaria, gubernamental y política del Distrito Federal, así como a los derechos políticos de sus ciudadanas y ciudadanos.

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y corresponsables” y “Plazos”–, favor de remitirse al capítulo 5 del presente programa.

¹ ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 2º, 7º y 21; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 3º y 25º; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial artículos 1.1 y 5º inciso c); Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículos 1º, 3º, 7º y 14; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, artículo 42; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículos 5º, 6º y 29, y OEA, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículos 2º, 20, 22, 24, 32 y 34; Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1.1 y 23, y Carta Democrática Interamericana, artículos 1º al 6º.

² Se retoman las problemáticas identificadas en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, capítulo 17.3. Derechos Políticos y Participación Ciudadana, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, PP. 318-320 y 320-323, respectivamente, así como la retroalimentación vertida en los espacios de participación del proceso.

Uno de los derechos políticos en las entidades federativas es el de participar a través de partidos políticos locales en las contiendas electorales de la entidad. La democracia y el ejercicio de los derechos políticos no se agotan en la elección de los gobernantes y los representantes populares, sino que se manifiestan también en las formas de democracia como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa popular y otras.

El reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres es relativamente reciente a nivel nacional y local y con efectos limitados después de más de medio siglo. En el ámbito federal fue hasta 1996 cuando se aprobó una reforma en materia electoral para establecer cuotas de género en la postulación de candidaturas, fijando un porcentaje máximo que se modificó en 2002. En la reforma más reciente del Código Electoral del Distrito Federal, sin embargo, disminuyó la cuota de género, al establecer que los partidos o coaliciones no están obligados a su cumplimiento si acreditan que sus candidaturas son resultado de un proceso de selección mediante voto directo.

Atributos o temas relacionados con la realización de los derechos políticos, que se abordan en este capítulo:

9.1 Derechos más amplios como entidad federativa

9.2 Derecho a la participación ciudadana y de la sociedad civil organizada en los asuntos públicos y en el ejercicio de la función pública

9.1 Derechos más amplios como entidad federativa

Objetivo específico Garantizar que las y los habitantes del Distrito Federal puedan ejercer plenamente sus derechos políticos, y en este sentido, ampliar las atribuciones de los órganos de gobierno.

*Justificación*³ México se integra por 32 entidades federativas autónomas de las cuales 31 las mismas facultades y competencias y una, el Distrito Federal, tiene un régimen jurídico diferenciado. Las entidades federativas, con excepción del D. F., gozan de autonomía de competencia, por la cual tienen un peso político mayor dentro de la Federación, mismo que les es asignado por prescripciones constitucionales y legales. Las atribuciones de competencia autónoma de las entidades federativas tienen que ver con los siguientes ámbitos: competencia autónoma política, gubernativa, hacendaria, representativa, constitucional y legislativa.

En el caso del Distrito Federal, el régimen jurídico diferenciado, vigente desde las reformas constitucionales de 1994, después de un proceso de modificaciones y adiciones de carácter constitucional y legal que datan de 1987, limita todavía el goce y ejercicio de los derechos políticos, en los ámbitos anteriormente señalados, tanto para las y los ciudadanos como para sus autoridades y representantes populares. Las razones detrás de las limitaciones que aún subsisten, no han tenido que ver tanto con la definición formal del Distrito Federal como asiento de los poderes federales, sino con la presencia de dos fenómenos que han caracterizado

³ *Vide supra* n. 2.

la vida política en México en más de medio siglo: por un lado, la existencia de un régimen autoritario sustentado en un partido hegemónico y un modelo de presidencialismo fuerte y, por el otro, el proceso aún inacabado de transición y consolidación democrática.

Los órganos Ejecutivo y Legislativo del Distrito Federal comparten competencias con los correspondientes de la Federación: la ALDF con el Congreso de la Unión en materia local, y la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal con el presidente de la República.

De esta manera, en torno a las facultades presupuestales, la Jefatura de Gobierno tiene las de mandar la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos a la ALDF y la de rendir cuentas de esos recursos financieros; a cambio, el Poder Ejecutivo Federal conserva la de enviar anualmente al Congreso de la Unión la propuesta de los montos de endeudamiento necesario para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del D. F., que previamente haya sometido a su consideración la Jefatura de Gobierno del D. F., haciéndose obligatoria la aprobación por parte del gobierno federal de la reestructuración de la deuda de la Ciudad de México. En materia de seguridad pública el Ejecutivo Federal conserva la facultad de aprobación del nombramiento y remoción del Procurador General de Justicia local, aunque ya no tiene facultades para acordar con él e instruirle sobre la adopción de políticas en materia de seguridad pública. Asimismo, el presidente mantiene la facultad de designación y remoción del servidor público que tenga a su cargo el mando de la fuerza pública a propuesta de la Jefatura de Gobierno del D. F., sin embargo, y a diferencia del marco legal anterior, las funciones de dirección en materia de fuerza pública pertenecen de forma directa a la Jefatura de Gobierno, con la obligación de informar permanentemente al presidente.

Como consecuencia de estas limitaciones, las y los ciudadanos del D. F. que ejercen su derecho político, votando en su mayoría por una determinada propuesta para encabezar el gobierno de su ciudad, deben aceptar, que decisiones fundamentales en los ámbitos anteriormente señalados tengan que compartirse e incluso puedan ser modificadas por la autoridad federal, constriñendo los efectos del ejercicio de ese derecho.

Estrategia	Ampliar la autonomía constitucional, legislativa, política y financiera del D. F., otorgándole las atribuciones como entidad federativa.
-------------------	--

Líneas de acción

154. Reformar el artículo 122 constitucional y los artículos 10 y 34 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para otorgar facultades exclusivas a la o el titular de la Jefatura de Gobierno para

nombrar y remover a las o los titulares de la Procuraduría General de Justicia del D. F. (PGJ)⁴ y de la Secretaría de Seguridad Pública del D. F. (SSPDF).

Responsable: Congreso de la Unión

155. Reformar los artículos 73 y 122 constitucionales a fin de que sea la ALDF quien apruebe el endeudamiento público del Distrito Federal.

Responsable: Congreso de la Unión

156. Reformar el artículo 122 de la CPEUM y los artículos 26, 27, 28 y 32 del Estatuto de Gobierno del D. F. para que el proceso y las causales de remoción de la o el titular de la Jefatura de Gobierno sean las mismas que las establecidas para las o los gobernadores de las otras entidades de la República.

Responsable: Congreso de la Unión

157. Reformar la CPEUM para que de conformidad con sus artículos 71 y 135 se establezca a la ALDF como parte del órgano de reformas constitucionales previsto en el artículo 135, así como para que tenga la facultad de incluir leyes o decretos en cualquier materia ante el Congreso de la Unión.

Responsable: Congreso de la Unión

158. Reformar y añadir un numeral al artículo 122 de la CPEUM, inciso C “Base primera.- Respecto a la Asamblea Legislativa” fracción V, a fin que la ALDF participe del mecanismo de reforma de la CPEUM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 constitucional.

Responsable: Congreso de la Unión

159. Reformar el artículo 109 y añadir un numeral al artículo 122 de la CPEUM, inciso C “Base primera.- Respecto a la Asamblea Legislativa” fracción V, a fin de permitir que el Distrito Federal pueda contar con una normatividad local sobre responsabilidad de las y los servidores públicos.

Responsable: Congreso de la Unión

160. Reformar el artículo 122 de la CPEUM a fin de que se establezca un mecanismo de creación y reforma de una Constitución del Distrito Federal, que supla al Estatuto de Gobierno

Responsable: Congreso de la Unión

9.2 Derecho a la participación ciudadana y de la sociedad civil organizada en los asuntos públicos y en el ejercicio de la función pública

Objetivo Específico Respetar, proteger, promover, y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la participación ciudadana y de la sociedad civil

⁴ Cabe mencionar que en el capítulo dedicado al Derecho de Acceso a la Justicia y en la agenda federal se recomienda establecer la independencia política y autonomía de la PGJ respecto a los poderes ejecutivos local y federal.

organizada, en los asuntos públicos y de aquélla en el ejercicio de la función pública.⁵

*Justificación*⁶

Actualmente hay importantes avances en la Ciudad de México en cuanto a la apertura a la participación de la ciudadanía en asuntos de interés público, a la madurez y autonomía de algunas instituciones del Estado en el D. F., a la diversidad y pluralidad de opciones políticas, a la activa presencia y trabajo de los organismos civiles y sociales a favor de los sectores más discriminados y excluidos, a la visibilización de las situaciones de discriminación, a la expresa preocupación por abordar temas prioritarios y urgentes, como los de la seguridad pública, la procuración y administración de justicia, el medio ambiente sano y el desarrollo sustentable, entre otros. La sociedad tiene una percepción de los valores democráticos de la que se carecía en décadas anteriores. Sin embargo, ha ido creciendo la desconfianza y la desilusión en cuanto a los resultados de la democracia y de las instituciones del Estado.

Respecto de los derechos y obligaciones de las y los ciudadanos, el Estatuto de Gobierno precisa la posibilidad de participar de manera individual y colectiva, y establece que no sólo deberán crearse mecanismos para facilitarla y ejercerla, sino incluso fomentarse la organización ciudadana. Lo que no establece el Estatuto es quién o cuál es el ente obligado por este artículo. Asimismo, el Estatuto señala que se utilizarán los medios para la información, difusión, capacitación, educación y el desarrollo de una cultura democrática de participación ciudadana.

La participación de la ciudadanía en los asuntos públicos más allá de lo electoral, implica también mecanismos de democracia que involucren a las y los ciudadanos en la toma de decisiones y en la elaboración de las leyes, tales como el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular. Hay que señalar que la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal es de las más avanzadas del país en relación con estos mecanismos y procedimientos.⁷

Un problema a señalar es la necesidad de generar y dar fortaleza a instancias de contrapeso al poder de las autoridades delegacionales, lo que podría intentarse reestableciendo y perfeccionando la estructura de participación y organización vecinales que se tuvo hasta principios de la presente década.

Un gran reto en la Ciudad de México es la construcción de una cultura política de participación ciudadana más allá de las elecciones y la disputa de los puestos de poder político por parte de los partidos. En un país con una historia prolongada de dominio hegemónico, tener competencia democrática entre varias opciones partidarias ha sido un gran avance. El problema que nos heredó la historia es

⁵ OEA, Carta Democrática Interamericana, artículo 6º.

⁶ *Vide supra* n. 2, p. 321, párrafo. 1304.

⁷ La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 17 de mayo de 2004, incorpora como mecanismos de participación ciudadana: el plebiscito (artículos 12 al 22); el referéndum (artículos 23 al 33), la iniciativa popular (artículos 34 al 41); la consulta ciudadana (artículos 42 al 45); la colaboración ciudadana (artículos 46 al 48); la red de contraloría ciudadana (artículos 57 al 62); la audiencia pública (artículos 63 al 69), y el Comité Ciudadano (artículos 86 al 125).

que la ciudadanía no tiene una cultura participativa, hecho que se evidencia en la escasa participación y uso de los mecanismos legales con los que actualmente se cuenta.

En el Distrito Federal el ejercicio del derecho a votar y ser votado para los órganos legislativos y del gobierno local es reciente y se encuentra en proceso de consolidación. El Código Electoral del Distrito Federal consagra los derechos de las y los ciudadanos del Distrito Federal en la materia, en particular de votar y de tomar parte en los procesos de participación ciudadana, de asociarse en partidos políticos y agrupaciones políticas, de concurrir en la observación de los procesos electorales, así como el derecho a ser votadas o votados para los cargos de elección popular en el D. F.

Una limitante que hasta la fecha ha estado presente en el D. F. tiene que ver con la necesidad de contar con el registro de partidos nacionales para poder participar en los procesos electorales locales, obstaculizando la formación y desarrollo de partidos locales –como ya ocurre en otras entidades de la República–, los cuales podrían aportar su contribución al desarrollo político de la entidad. A pesar de que la formación de los partidos locales ya es reconocida en la legislación electoral del D. F., ello no se ha traducido todavía en la formación de instituciones políticas locales, lo que podría acercar a las y los ciudadanos a los problemas y demandas específicas del D. F. sin tener que depender necesariamente de partidos políticos nacionales.

Además de los partidos, se encuentran reconocidas en la ley las agrupaciones políticas locales, con actividades en el ámbito de la formación y difusión de la cultura política democrática. Por el contrario, las candidaturas ciudadanas que representan otra vía de participación política de quienes no son miembros o no se identifican con los partidos, no se halla actualmente incorporada ni en la legislación electoral federal ni en la local, lo que constituye una limitación al ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía.

Estrategia	Fomentar y fortalecer la cultura política a través de la participación ciudadana.
-------------------	---

Líneas de acción

161. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar, con participación de las organizaciones de la sociedad civil (osc) y la academia, campañas para la difusión entre las y los habitantes del D. F. de los mecanismos de participación ciudadana, contemplados en la legislación local.

Responsables: IEDF y Dirección General de Concertación Política y Atención Social y Ciudadana-SG

Corresponsable: Subsecretaría de Participación Ciudadana-Sedeso

Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación e implementación) y mediano plazo (seguimiento y evaluación)

162. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar actividades de formación y capacitación de la ciudadanía, con participación de las OSC y las asociaciones políticas, sobre las formas de participación ciudadana en el Distrito Federal.

Responsables: IEDF y SG

Corresponsable: Subsecretaría de Participación Ciudadana-Sedeso

Plazos: corto plazo (diseño, presupuestación e implementación) y mediano plazo (seguimiento y evaluación)

163. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar el programa de difusión de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) y del Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF) a fin de fomentar las prácticas democráticas entre las y los estudiantes de todos los niveles educativos, así como de quienes participan en la educación informal, a través de concursos, el uso de ludotecas y la realización de actividades que estimulen la participación de la infancia y la juventud en los asuntos de su escuela y en su comunidad.

Responsables: IEDF y TEDF

Corresponsable: SEP y SE

Plazos: corto plazo (diseño, presupuestación e implementación) y permanente (seguimiento y evaluación)

Estrategia

Promover la discusión y reforma al marco legislativo para mejorar los mecanismos de participación ciudadana.

Líneas de acción

164. Reformar el artículo 13 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPC) para reducir a 0.25% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal del Distrito Federal, el porcentaje requerido para solicitar la celebración de un plebiscito para los temas determinados por la ley.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

165. Reformar el artículo 21 de la LPC para especificar que un plebiscito será considerado válido, si participa al menos el 30% de las y los ciudadanos registrados en la lista nominal.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

166. Reformar el artículo 21 de la LPC a fin de reducir a mayoría simple el requisito para que los resultados del plebiscito sean de carácter vinculante.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

167. Establecer en la LPC que en los plebiscitos impulsados por la ciudadanía las preguntas sean propuestas por un Comité ciudadano designado por las y los promoventes contando con la opinión de la autoridad involucrada.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

168. Añadir a las restricciones establecidas en el artículo 15 de la LPC, un párrafo que señale que las propuestas sometidas a plebiscito deberán tener como base y fundamento el respeto a los derechos humanos y la no discriminación.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

169. Reformar la LPC para establecer un plazo de 10 días naturales a fin de presentar la propuesta, que anuncie cómo se implementará la decisión aprobada por plebiscito, estableciendo las sanciones correspondientes en caso de que el término se incumpla.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

170. Reformar la LPC para fijar un plazo razonable para comenzar la implementación de la decisión aprobada por plebiscito, estableciendo las sanciones correspondientes en caso de que el término se incumpla.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

171. Reformar el artículo 25 fracción II de la LPC para señalar que podrá solicitarse un referéndum por el 0.25% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal del Distrito Federal.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

172. Reformar el artículo 24 de la LPC para reducir el número de las y los diputados necesarios para convocar a un referéndum a 30% del total de la ALDF.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

173. Reformar el artículo 36 fracción II de la LPC para señalar que la iniciativa popular podrá presentarse por el 0.25% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal del Distrito Federal.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

174. Reformar la LPC a fin de que en los casos de referéndum o iniciativa popular, la ALDF someta a discusión el proyecto de creación o modificación de ley, a más tardar en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

Responsable: ALDF
Plazo: mediano plazo

175. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar, con participación de las OSC y la academia, el desarrollo y organización del mecanismo de Consulta Ciudadana previsto en la normatividad aplicable, a fin de promover la participación ciudadana en el Distrito Federal.

Responsable: IEDF
Plazo: mediano plazo

176. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar, con participación de las OSC y la academia, programas, medidas y acciones de capacitación para elaborar proyectos de ejecución de obras o prestación de servicios comunitarios o colectivos, a realizarse en el marco de la Colaboración Ciudadana que establecen los artículos 46 a 48 de la LPC.

Responsable: Subsecretaría de Participación Ciudadana-Sedesol
Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación e implementación) y mediano plazo (seguimiento y evaluación)

177. Analizar y, en su caso, reformar el artículo 59 de la LPC referida a la Red de Contraloría Ciudadana, para sustituir la coordinación y supervisión de la Contraloría General por un mecanismo de carácter consultivo que garantice la participación de la ciudadanía y de organizaciones de la sociedad civil para el mejoramiento de la transparencia, la eficacia y la eficiencia del gasto público.

Responsable: ALDF
Corresponsable: CG
Plazo: mediano plazo

178. Realizar en coordinación con el IEDF un análisis de la LPC y de sus transitorios para hacer efectivos la organización de la Asamblea Ciudadana, el o los Comités Ciudadanos y el Consejo Ciudadano.

Responsable: ALDF
Corresponsable: IEDF
Plazo: mediano plazo

179. Impulsar en la ALDF la elección de las y los integrantes del Comité Ciudadano, por ser considerado el órgano de representación de la unidad territorial, el cual estará conformado por nueve personas, que desempeñarán el cargo durante tres años de manera honorífica, y cuya figura hasta el momento no existe.

Responsable: ALDF
Plazo: mediano plazo

180. Establecer la asignación presupuestal de las acciones públicas necesarias para la puesta en funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana.

Responsables: Subsecretaría de Participación Ciudadana-Sedesol y Subsecretaría de Egresos-SF
Plazo: mediano plazo

181. Llevar a cabo una campaña en las Delegaciones del Distrito Federal para informar que los mandatos de los comités vecinales electos en 1999 necesitan renovarse para que las decisiones que se tomen surtan efecto, contemplando que su mandato solo tiene vigencia de 3 años.

Responsables: Delegaciones del D. F.

Corresponsable: Subsecretaría de Gobierno-sg

Plazo: corto plazo

182. Coadyuvar con las Delegaciones del Distrito Federal para que utilicen los mecanismos de participación ciudadana en su demarcación territorial.

Responsable: IEDF

Corresponsable: Delegaciones del D. F.

Plazo: corto plazo

183. Analizar, en coordinación con el IEDF, la realización de reformas a la LPC, a fin de permitir que el plebiscito o la consulta ciudadana se lleven a cabo el mismo día de la jornada electoral, con la finalidad de que un mayor número de personas participe en estos mecanismos.

Responsable: ALDF

Corresponsable: IEDF

Plazo: mediano plazo

184. Reformar el artículo 17 de la CPEUM para que las y los ciudadanas puedan promover iniciativas en contra de actos de autoridad en las entidades y a nivel federal, en materia de consumo, medio ambiente, salud y patrimonio cultural.

Responsable: Congreso de la Unión

185. Analizar las reformas necesarias a los artículos 39 y 41 de la CPEUM para incluir en el marco constitucional la figura de la revocación del mandato y a partir de estas analizar las que se requieren para incluirlo en el marco legislativo del Distrito Federal.

Responsable: Congreso de la Unión

186. Reformar la LPC para incluir, entre las formas de participación de la ciudadanía, el derecho de petición, mediante el cual las y los ciudadanos podrán solicitar resoluciones no jurisdiccionales de tipo vinculante, resolver dudas y solicitudes administrativas (diversas de las solicitudes de información) a las instancias del Gobierno del Distrito Federal y Delegacionales del D. F., debiéndose especificar las características, requisitos, materias, alcance y plazos de resolución.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

Estrategia	Promover la revisión y actualización del marco legal de fomento a las acciones de las organizaciones sociales en el D. F.
-------------------	---

Líneas de acción

187. Analizar, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal a fin de generar una iniciativa de reforma para que existan más y mejores mecanismos para favorecer la capacidad asociativa de la sociedad civil, su desarrollo y fortalecimiento, y su participación en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, incluyendo los derechos políticos.

Responsable: ALDF

Corresponsable: Sedeso

Plazo: corto plazo

188. Elaborar y emitir a la brevedad posible el reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Responsable: Sedeso y la Jefatura de Gobierno

Plazo: corto plazo

Estrategia

Favorecer la continuación de los cambios legales necesarios que permitan a las y los ciudadanos del Distrito Federal la formación de asociaciones políticas locales, la presentación de candidaturas ciudadanas para tomar parte en los asuntos políticos del Distrito Federal, y contender por las posiciones de gobierno y de representación colegiada en el D. F.

Líneas de acción:

189. Diseñar, presupuestar, implementar, dar seguimiento y evaluar, con participación de las osc y la academia, actividades de promoción y difusión para dar a conocer a la ciudadanía los requisitos, tiempos y medios para la formación de asociaciones políticas locales en el Distrito Federal.

Responsable: IEDF

Plazo: corto plazo (diseño, presupuestación e implementación) y mediano plazo (seguimiento y evaluación)

190. Reformar el artículo 27 del Código Electoral del Distrito Federal para que las agrupaciones políticas locales puedan participar en las contiendas electorales, proponiendo candidaturas ciudadanas a través de los partidos políticos locales.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

191. Reglamentar los requerimientos y procedimientos para la determinación de candidaturas ciudadanas.

Responsable: ALDF

Corresponsable: IEDF

Plazo: mediano plazo

Estrategia	Garantizar la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos políticos en el Distrito Federal.
-------------------	--

Líneas de Acción

192. Promover y difundir el juicio de protección de derechos políticos en el D. F. y la nueva fiscalía en delitos electorales de la PGJ.

Responsables: PGJ, IEDF y TEDF

Plazo: corto plazo

193. Analizar y, en su caso, modificar los mecanismos de exigibilidad tanto jurisdiccionales como no jurisdiccionales, de los derechos políticos en la Ciudad de México.

Responsable: IEDF y TEDF

Plazo: mediano plazo

194. Reformar el artículo 102 inciso B de la CPEUM, para ampliar las facultades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y de los organismos de protección de los derechos humanos en las entidades, entre ellos la CDHDF, a fin de que puedan conocer de violaciones de derechos humanos en materia laboral y electoral.

Responsable: Congreso de la Unión

9.3 Líneas de acción sobre este derecho contenidas en los capítulos de Grupos de Población

Además de las líneas de acción contenidas en el presente capítulo, existe un componente sobre los Derechos políticos en diferentes capítulos referidos a Grupos de Población específicos.

A fin de tener la perspectiva completa de todas las líneas de acción referidas a este derecho, se presentan todas las contenidas en los capítulos de grupos de población, aclarando que el contexto en el cual se presentan en sus capítulos originales da mayores elementos para la comprensión del porqué y el para qué de cada línea de acción.

Para efectos de claridad, cada línea de acción se presenta con el número original que tiene en los siguientes capítulos:

- Capítulo 21. Derechos de las mujeres
Líneas de acción 1492 a la 1504
- Capítulo 22. Derechos de la infancia
Líneas de acción 1616 a la 1620
- Capítulo 23. Derechos de las y los jóvenes
Líneas de acción 1764 a la 1771
- Capítulo 24. Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas
Líneas de acción 1871 a la 1872

- Capítulo 27. Derechos de las Personas Adultas Mayores
Líneas de acción 2124 a la 2126

En la versión electrónica de este Programa, se presenta el contenido completo de todas las líneas de acción que se refieren aquí, y no sólo el número de cada una.

9.4 Indicadores de los derechos políticos

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al “Mecanismo de Seguimiento y Evaluación”.

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos⁸ y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseñó el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

⁸ Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de “indicadores generales” debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF DERECHOS POLÍTICOS

OBJETIVO / INDICADOR		Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
Indicadores Generales					
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en la materia	P/OACNUDH			
2	Casos reportados de víctimas de violencia política	R/IDD Lat			
3	% ingresos públicos de los partidos respecto al total de sus ingresos	P/OACNUDH			
4	% población en edad de votar, registrada para hacerlo	P/OACNUDH			
5	% de concurrencia de votantes en la elección				
6	Irregularidades denunciadas (intimidación, corrupción o interferencia arbitraria) respecto al padrón electoral	P/OACNUDH			
7	% votos nulos respecto de la participación ciudadana en elecciones federales	R/OACNUDH		1.4%	
1. Derechos más amplios como Entidad Federativa					
8	Involucramiento de las instancias de procuración y administración de justicia del DF en la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos políticos en la Cd México	G/Por definir			
2. Derecho a la participación ciudadana y de la sociedad civil organizada en los asuntos públicos, el ejercicio de la función pública y la competencia política					
9	Número de procesos (elección, referendium y blebiscito) locales realizados	P/OACNUDH			
10	% Vacantes del servicio público cubiertas con candidat@s de grupos en situación de discriminación o exclusión	P/OACNUDH			
11	Casos reportados de negación a cargos públicos por razón de discriminación	R/OACNUDH			

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para grupos en situación de discriminación o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación .

Fuentes

- 1/ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. http://www.undp.org.mx/Doctos/contribuciones_al_debate_vol_ii.pdf
- 2/ Instituto Federal Electoral. http://www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/UF/UF-CuadrosCompIngresEgresReportAuditados/IA-CuadrosComparativos/IA-CuadrosComparativos-docs/IA-CuadroComparativo-2005_2006.pdf
- 3/ IFE, http://www.ife.org.mx/documentos/oe/participacion2006/reportes/nac_val.html

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente Info	Observaciones
2000	2005	2007		
				No hay competencia de la CDHDF para el tema específico.
				Se propone generar.
		65%	2	Se cambio el indicador OACNUDH (% Gastos en campañas electorales cubiertos con fondos públicos). El dato corresponde a 2006.
98%	102%	103%	1	Los datos corresponden a 1999, 2003 y 2006 respectivamente. Los porcentajes superan el 100 por ciento por falta de actualización del padrón. Requiere desagregación por sexo.
64%	42%	58%	1	Los datos corresponden a 1999, 2003 y 2006 respectivamente. Requiere desagregación por sexo.
				Se propone generar.
	2.2%		3	Cifras de 2006.
				Ver también la Agenda Legislativa
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se propone generar.